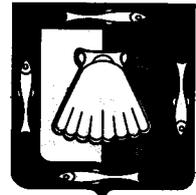




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

### H. XIAYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

- 168-XXV-2012 DICTAMEN.-** Autorización de Cambio de Uso de Suelo Rustico a Urbano; para Uso Habitacional de la ampliación de zonificación del Núcleo ejidal el "Zacatal II", de un área de aproximadamente 35 Hectáreas localizado en la Delegación de Santiago, de este Municipio de Los Cabos, en Baja California Sur. ----- 1
- 171-XXV-2012 DICTAMEN.-** No autorización de Cambio de Uso de Suelo para el establecimiento definitivo de un taller mecánico, como originalmente lo promovía en el lote 16, de la manzana 22, con clave catastral 402-078-022-016, en la Avenida Los Cabos, Número oficial 4224, esquina con Calle Dalia, en la Colonia Jacarandas, en la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos Baja California Sur. ----- 1
- 172-XXV-2012- DICTAMEN.-** Autorización a la solicitud de Relotificación, de la fracción "A" del lote 05 de la manzana 59 con clave catastral 401-001-079-005, ubicado en la Colonia Primero de Mayo, en San José del Cabo, en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. ----- 2
- 173-XXV-2012 DICTAMEN.-** Autorización condicionada a la solicitud de compatibilidad de Uso de Suelo y condiciones técnicas para el ya establecido al predio catalogado como "C" (COMERCIAL) definiendo un proyecto "Comercial-Hotelero" con promovido desplante en el lote 01 (único) manzana 14D, también identificado como lote 101 de la manzana 14D, con superficie de 99,893.37 m2, conformado de un Centro Comercial compuesto por una Tienda Principal (Ancla 1) en 3 niveles, Tienda Departamental ó (Ancla2) en 3 niveles y 2 Sub-Anclas AyB en 2 niveles, Cines Y Área de Restaurantes; más un "HOTEL" de aproximadamente 100 habitaciones en 4 niveles, con una altura máxima de 22 metros con un COS de 0.7 y un CUS de 1.3 estando dentro de los parámetros del CUS establecido, siendo este su límite máximo de 1.5, dentro del Desarrollo Turístico conocido como "Cabo San Lucas Country Club". ----- 3
- 174-XXV-2012 DICTAMEN.-** La No Autorización de Cambio de Uso de Suelo para el Establecimiento de una Bodega, en el lote de terreno identificado con el número 01, de la manzana 08, de la zona 7, con clave catastral 413-001-012-008, ubicado en la Colonia San Bernabé, en San José del Cabo, Baja California Sur. ----- 4
- 175-XXV-2012 DICTAMEN.-** Autorización de compatibilidad de Uso de Suelo para el Uso o Giro pretendido de Centro de Trabajo para la impartición de Clases de Idiomas ó Escuela de Idiomas, actividad para el Uso de Suelo aplicable al predio catalogo como H-3 (Habitacional de Alta Densidad) para desarrollarse en la casa 19, del régimen en condominio denominado "Condominio Lote 10-A", en el Conjunto Residencial "Buena Vista" en calle mero, con clave catastral 402-038-095-011-001-019, en la Colonia Cerro de Los Venados en la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. ----- 5

<b>176-XXV-2012 DICTAMEN.-</b> Se dictamina la No Autorización de Cambio de Uso de Suelo para el establecimiento de una Llantera ó Vulcanizadora, en el Lote de terreno número 16, manzana "A", con clave catastral 408-003-092-016, en la calle MargaritoSandez, ubicado en la Colonia Vista Hermosa, en San José del Cabo, Baja California Sur. . . . .	5
<b>177-XXV-2012 DICTAMEN.-</b> Se dictamina la no autorización de Cambio de uso de Suelo para el establecimiento de un Taller de Herrería ubicado en el Lote de terreno número 15, manzana 29, con clave catastral 408-002-029-015, en la calle José María Chávez, ubicado en la Colonia El Zacatal, En San José del Cabo, Baja California Sur.. . . .	6
<b>178-XXV-2012 DICTAMEN.-</b> Autorización de Compatibilidad de uso de Suelo Mixto para el Uso ó Giro pretendido de instalación de consultorios, para Uso de Suelo aplicable al predio catalogo como H-3 (Habitacional de Alta Densidad) para desarrollarse en el sitio ubicado en calle Barlovento, manzana 40, Lote 4C, con clave catastral 401-003-028-031 de la Colonia El Rosarito, en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.. . . .	7
<b>179-XXV-2012 DICTAMEN.-</b> La No Autorización de Cambio de uso de Suelo para el establecimiento de un Vivero, en el lote identificado con la asignación D-2, en el Fraccionamiento Costa Azul en el Predio El Zalate, con clave catastral 401-024-006-174, en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.. . . .	7
<b>180-XXV-2012 DICTAMEN.-</b> La No Autorización de Cambio de Uso de Suelo para el establecimiento de un Taller Mecánico, en el lote 06, de la manzana 79, con clave catastral 409-001-079-006, en calle Nayarit esq. Con Querétaro, en la Colonia San José Viejo, en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.. . . .	8
<b>181-XXV-2012 DICTAMEN.-</b> La Autorización a la solicitud de subdivisión, enviada por el C. Rey Ángel Jaimes, para el Terreno de su propiedad identificado como lote 39, manzana 20, con clave catastral 401-003-281-039, con una superficie de 198.00 m2, ubicado en la Colonia Lomas de Guaymitas, en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.. . . .	8
<b>182-XXV-2012 DICTAMEN.-</b> Autorización de compatibilidad de Uso de Suelo para el Uso ó Giro pretendido de "Hospital General de San José del Cabo" para el uso de suelo aplicable al predio catalogado como CB (Centro de Barrio) para desarrollarse en el lote de terreno No. 01 de la Manzana "A" de la Supermanzana 32, con una superficie de 17,364.86 m2, con clave catastral 408-003-156-001, en la Colonia Vista Hermosa en San José del Cabo, Baja California Sur.. . . .	9
<b>183-XXV-2012 DICTAMEN.-</b> Se Dictamina la Autorización a la solicitud de Relotificación, enviada por el C. Oscar Mendoza Domínguez, para el lote 03 manzana 03 (cartografía lote 10), supermanzana IX, con clave catastral 401-003-128-010, con una superficie de 1,200.00 m2, ubicado en la Colonia Jesús Castro Agundez antes Magisterial, en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.. . . .	10
<b>184-XXV-2012 DICTAMEN.-</b> Autorización a la solicitud de subdivisión, enviada por la C. María Antonio Castillo Ibarra, para el terreno de su propiedad identificado como, lote 06 manzana 12, con clave catastral 408-001-053-006, ubicado en la Colonia El Zacatal, en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.. . . .	10
<b>185-XXV-2012 DICTAMEN.-</b> La No Autorización de Cambio de Uso de Suelo para el establecimiento de una Llantera ó Vulcanizadora, en el lote de terreno número 02, de la manzana 01, zona 05, calle playa punta, ubicado en la Colonia El Rosarito, en San José del Cabo, Baja California Sur.. . . .	11

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

<b><u>EXPEDIENTILLO QUE CONTIENE ACUERDO NÚMERO 126/2012.-</u></b> Del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, mediante el cual se suprime y cierra la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador de Turno sin detenido, con Residencia en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur. . . . .	12
<b><u>EXPEDIENTILLO QUE CONTIENE ACUERDO NÚMERO 127/2012.-</u></b> Del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, mediante el cual se suprime y cierra la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializada en Delitos Patrimoniales, con Residencia en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur. . . . .	15
<b><u>EXPEDIENTILLO QUE CONTIENE ACUERDO NÚMERO 128/2012.-</u></b> Del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, mediante el cual se suprime y cierra la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializada en Delitos Cometidos con Motivo del Tránsito de Vehículos, con Residencia en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur. . . . .	18
<b><u>EXPEDIENTILLO QUE CONTIENE ACUERDO NÚMERO 129/2012.-</u></b> Del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, mediante el cual se suprime y cierra la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializada en Robo de Vehículos, con Residencia en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur. . . . .	21
<b><u>EXPEDIENTILLO QUE CONTIENE ACUERDO NÚMERO 130/2012.-</u></b> Del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, mediante el cual se suprime y cierra la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializada en delito de Robo, con Residencia en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur. . . . .	22
<b><u>EXPEDIENTILLO QUE CONTIENE ACUERDO NÚMERO 131/2012.-</u></b> Del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, mediante el cual se suprime y cierra la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializada en Robo a casa Habitación, con Residencia en la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur. . . . .	27
<b><u>EXPEDIENTILLO QUE CONTIENE ACUERDO NÚMERO 132/2012.-</u></b> Del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, mediante el cual se Crea la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador de Turno Número Uno, con sede en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur. . . . .	31
<b><u>EXPEDIENTILLO QUE CONTIENE ACUERDO NÚMERO 133/2012.-</u></b> Del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, mediante el cual se Crea la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador de Turno Número Dos, con sede en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur. . . . .	33
<b><u>EXPEDIENTILLO QUE CONTIENE ACUERDO NÚMERO 134/2012.-</u></b> Del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, mediante el cual se Crea la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador de Turno Número Tres, con sede en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur. . . . .	36
<b><u>EXPEDIENTILLO QUE CONTIENE ACUERDO NÚMERO 135/2012.-</u></b> Del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, mediante el cual se Crea la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador de Turno Número Cuatro, con sede en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur. . . . .	39

<b><u>EXPEDIENTILLO QUE CONTIENE ACUERDO NÚMERO 136/2012.-</u></b> Del Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, mediante el cual se Crea la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador de Turno Número Cinco, con sede en Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur. . . . .	<b>42</b>
<b>H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR</b>	
<b><u>FORMATO ÚNICO</u></b> Sobre Aplicaciones de Recursos Federales del Municipio de Los Cabos, correspondientes a los Cuatro Trimestres del Ejercicio 2011 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM 2011 (Ramo XXXIII). . . . .	<b>47</b>
<b><u>FORMATO ÚNICO</u></b> Sobre Aplicaciones de Recursos Federales del Municipio de Los Cabos, correspondientes a los Cuatro Trimestres del Ejercicio 2011 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN-DF 2011 (Ramo XXXIII). . . . .	<b>45</b>
<b><u>AVISOS Y EDICTOS</u></b> . . . . .	<b>52</b>



De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, C. Licenciado Guillermo Marrón Rosas, Secretario General Municipal, hago Constar y Certifico:

Que derivado de la Sesión Ordinaria Permanente de Cabildo número 25, celebrada el día 27 de Junio de 2012, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo"; dentro de los asuntos del orden del día, se tomaron los siguientes acuerdos mismos que se transcriben en su parte conducente:

**168-XXV-2012**  
APROBADO POR  
UNANIMIDAD

**PRIMERA.-** Esta Comisión dictamina la "Autorización de Cambio de Uso de Suelo Rústico a Urbano; para Uso Habitacional de la Ampliación de Zonificación del Núcleo Ejidal el "Zacatal II", de un área de aproximadamente 35 Hectáreas localizado en la Delegación de Santiago, de este Municipio de Los Cabos, en Baja California Sur", promovido por el C. Rafael Castro Sánchez Presidente del Comisariado del Ejido "El Zacatal", quienes tendrán que cubrir los requisitos aplicables correspondientes en Materia de Ley y Normatividad ante las Dependencias de los Tres niveles de Gobierno (Federal, Estatal y Municipal). Lo anterior en virtud de que, el Registro Agrario Nacional en Baja California Sur con residencia en la Ciudad de La Paz tiene contemplado en su Cartografía digital como Órgano registral, la superficie que se promueve, se ubica en su totalidad dentro del Área de Reserva de Crecimiento del Ejido el Zacatal, en este Municipio de Los Cabos, en esta Entidad Federativa según Carta emitida por dicho Órgano bajo Oficio ST/DTC/298/2012 No. 001260 de fecha 25 de Abril del año 2012.

**SEGUNDA.-** El Ejido deberá obtener ante el Registro Agrario Nacional la Individualización de la Tenencia de la Propiedad a favor de cada ejidatario de acuerdo a la Asamblea del Núcleo Ejidal.

**TERCERA.-** El Ejido deberá presentar planos de Lotificación ante la Dirección General de Desarrollo Urbano para que cumpla con una traza urbana adecuada a la zona.

**CUARTA.-** El Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos del presente acuerdo, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que dieron origen a la presente.

**QUINTA.-** Se instruye al Secretario General Municipal, de este XI Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

**171-XXV-2012**  
APROBADO POR  
UNANIMIDAD

**PRIMERO -** Esta Comisión dictamina la no autorización de Cambio de Uso de Suelo para el establecimiento definitivo de un Taller Mecánico, como originalmente lo promovía en el Lote 16, de la Manzana 22, con Clave Catastral 402-078-022-016, en la Avenida Los Cabos, Número Oficial 4224, esquina con Calle Dalia, en la Colonia Jacarandas, en la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, donde La C. Angélica María Pérez Avilés, solicitó la instalación del citado Taller Mecánico.

**SEGUNDA -** Esta Soberanía autoriza la expedición del Permiso Provisional para la operación del giro comercial a favor de la C. Angélica María Pérez Avilés para el establecimiento temporal del mencionado Taller Mecánico tipo Automotriz, que es operado por el C. José Fernando Castro Espinoza el cual tiene su registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) bajo el Número de Clave CAEF7408171N9, llevando por nombre dicho establecimiento "Autoservicio el Arqui"; por lo que se turna al Ejecutivo Municipal para que por su conducto, de instrucciones a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana, para que le otorguen dichos permisos provisionales con vigencia hasta el día 27 de Junio del 2013, ya que actualmente en el Municipio



de Los Cabos no cuenta con una zona de uso tipo Industria Liguera o de un área compatible para dicho giro. **Acotando que dicha Autorización estará condicionada a la presentación de un documento que contenga el nombre y la firma de todos y cada uno los propietarios o poseedores identificados por número de lote y manzana (debiendo presentar copia simple de Identificación Oficial donde se muestre dicha residencia en la zona) y en el que conste el consentimiento para dicho Giro en la ubicación solicitada. Los firmantes deberán residir en un radio mínimo de 50 metros o bien, dentro de los que determine la legislación aplicable;** además de dar cumplimiento a todos los requisitos que exigen La Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, La Dirección Municipal de Protección Civil, de la Dirección Municipal de Imagen Urbana (por su anuncio y/o Letrero a manejar) y de La Secretaría de Salud en Materia.

**TERCERA.** - El Honorable Ayuntamiento de Los Cabos "se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el permiso provisional" a que se refiere la Conclusión y Propuesta **SEGUNDA** del presente acuerdo: una vez que se haya aprobado la **Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano para las Ciudades de San José del Cabo-Cabo San Lucas** y en donde se especifique el área y/o Zona de Suelo donde se ubicará la industria ligera por lo que el giro autorizado deberá, en los términos de las disposiciones legales aplicables, dar cumplimiento a lo dispuesto por dicho Plan Director de Desarrollo Urbano

**CUARTA.** - Lo dispuesto en el presente acuerdo es aplicable únicamente para la interesada en términos de la operación comercial del inmueble, en su nombre ó arrendamiento, sin embargo en ningún caso constituye derechos u obligaciones de carácter general por lo que no podrá ser transmitido en manera alguna en sus alcances o beneficios en caso de enajenación de la propiedad

**QUINTA.** - Se instruye al Secretario General Municipal, de este XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

**172-XXV-2012**  
**APROBADO POR**  
**UNANIMIDAD**

**PRIMERA.** - Esta Comisión dictamina la Autorización a la solicitud de Relotificación, de la Fracción "A" del Lote 05 de la Manzana 59 con Clave Catastral 401-001-079-005, ubicado en la Colonia Primero de Mayo, en San José del Cabo, en el Municipio de Los Cabos, en Baja California Sur; enviada por el C. Gregorio Palemón Herrera Domínguez, quedando en 4 Fracciones; de acuerdo a medidas y colindancias así como cuadros de construcción en medidas U.T.M. denotadas en Plano Topográfico que se anexa y presenta la descripción siguiente:

- Fracción "A", del Lote 05, Mza 59 de superficie de 837.82 M<sup>2</sup>, con frente por Calle Valerio González de 19.30 Metros.
- Fracción "C", del Lote 05, Mza 59 de superficie de 348.64 M<sup>2</sup>, con frente por Calle Valerio González de 12.70 Metros.
- Fracción "D", del Lote 05, Mza 59 de superficie de 466.94 M<sup>2</sup>, con frente por Calle Primero de Mayo de 9.00 Metros.
- Fracción "E", del Lote 05, Mza 59 de superficie de 539.02 M<sup>2</sup>, con frente por Calle Primero de Mayo de 3.00 Metros.

**SEGUNDA.** - Esta Soberanía turna al Ejecutivo Municipal para que por su conducto; de instrucciones a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana, para que le otorguen dicha Autorización a fin de que se registre ante las Instancias Municipales correspondientes.

**TERCERA.** - Lo dispuesto en el presente acuerdo es aplicable únicamente para el interesado y en ningún caso constituye derechos u obligaciones de carácter general por lo que no podrá ser transmitido en manera alguna en sus alcances o beneficios. Y ésta solo infiere con respecto a su integración a su Traza Urbana en el entorno, ya que la(s) construcción(es) existentes se regulan con los Coeficientes de Ocupación (COS) y de Utilización del Suelo (CUS) aplicables a los predios resultantes y señalados en el Apartado **Séptimo** anterior descrito; y en caso de rebasar a estos, dichas Obras: estas **"NO PODRÁN AMPLIARSE DEBIENDO QUEDAR EN LAS MISMAS CONDICIONES TÉCNICAS Y FÍSICAS EXISTENTES, SOLO PODRÁN REMODELARSE"** y le corresponderá a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Licencias de Construcción hacer cumplir y Vigilar que se respete en la Materia descrita.

CUARTA.- Cabe señalar que la presente Autorización queda condicionada a que **"No deberá existir Afectación a Terceros"** derivado de dicha promoción, bajo ningún motivo en apego a lo establecido en el **Artículo 101 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de B.C.S.**

Así mismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.

QUINTA.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

**173-XXV-2012**  
**APROBADO POR**  
**UNANIMIDAD**

PRIMERA.- Se dictamina la **Autorización Condicionada** a la solicitud de **Compatibilidad de Uso de Suelo y Condiciones Técnicas** para el ya establecido al Predio catalogado como "C" (COMERCIAL) definiendo un Proyecto "Comercial-Hotelero" con promovido desplante en el Lote 01 (único) manzana 14D, también identificado como Lote 101 de la Manzana 14D, con superficie de 99,893.37 M<sup>2</sup> conformado de un Centro Comercial compuesto por una Tienda Principal (Ancla 1) en 3 Niveles, Tienda Departamental ó (Ancla 2) en 3 Niveles y 2 Sub-Anclas **A y B** en 2 Niveles, Cines y Área de Restaurantes; más un "HOTEL" de aproximadamente 100 Habitaciones en 4 Niveles con una altura máxima de 22 Metros con un COS de 0.7 y un CUS de 1.3 estando dentro de los parámetros del CUS establecido, siendo éste su límite máximo de 1.5, dentro del Desarrollo Turístico Inmobiliario conocido como "Cabo San Lucas Country Club", copropiedad de la empresa moral "Desarrollo Cabocondo", S.A. de C.V. y Personas Físicas y Morales, con Poder de representación Legal y pleno Dominio para el ejercicio en Materia; promovido por la C. Lic. María Guadalupe Armenta Núñez, de acuerdo a Antecedentes, Considerandos y anteproyecto presentado en Planos Anexos.

SEGUNDA.- Esta Soberanía turna al **Ejecutivo Municipal** para que por su conducto; de instrucciones y haga del conocimiento a la **Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana y de la Dirección Municipal de Licencias de Construcción**, para que de seguimiento al cumplimiento y Vigilancia en los Términos de Ley y Normatividad en Materia a dicha Autorización para la Planeación del Proyecto descrito; "no de construcción", ya que su desplante estará restringido hasta que existan las condiciones técnicas para ello, avaladas por la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA), SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, DIRECCIÓN GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, DIRECCIÓN MUNICIPAL DE IMAGEN URBANA ASÍ COMO LO CONDUCENTE EN MATERIA QUE EMITA LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA, AMBAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, lo anterior a razón de que al Desarrollo "Cabo San Lucas Country Club", no se les han dado condiciones de ocupación; que a la fecha se han restringido y prohibido hasta que las Instancias y Dependencias relacionadas descritas, se relacionen e intervengan en Materia; otorguen la Viabilidad correspondiente en Seguridad y Protección del Desarrollo y sus Ocupantes así como del Entorno, que se busca y se dé con la construcción y operación de las obras de Protección y Encauzamiento del arroyo que afecta al desarrollo y la zona.

TERCERA.- Lo dispuesto en el presente acuerdo es aplicable **"únicamente para la identificación del proyecto planteado en dicho predio materia de "Uso de Suelo", de las características Mixta desarrolladas, y en caso de Trasmisión a Terceros constituye derechos u obligaciones de carácter general y específico descritos en Condicionantes de restricciones y limitaciones y podrá ser transmitido en sus alcances o beneficios siempre y cuando la empresa; en cualquier acto jurídico en el que se celebren contratos de compraventa se trasladen y especifiquen a cada escritura de propiedad las condicionantes de "No habitabilidad Ni Autorización de Construcción de Unidades Habitacionales y/o edificaciones tipo comercial", hasta que se dé cumplimiento a la Cláusula Segunda de Conclusiones y Propuestas, anterior descrita.**

CUARTA.- Para la construcción de dicho proyecto...se deberán cumplir con todas las disposiciones en materia urbana, ambiental, de seguridad y protección correspondientes en materia de Ley y Normatividad; Federal, Estatal y Municipal aplicables y vigentes en el Municipio de Los Cabos; que garanticen la construcción, ocupación y el proyecto mismo;



así como la seguridad en materia del giro y de sus circunvecinos y su ejecución estará definida y determinada por su respectiva "Autorización de Uso de Suelo", Dictamen Técnico llevado a cabo por medio de la "Autorización de Supervisión Técnica" y de la Obtención de la Licencia de Construcción en Materia.

QUINTA.- De acuerdo a lo establecido en el presente Dictamen, el Desarrollador podrá tramitar ante la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana su respectiva "autorización de Uso de Suelo" donde se le deberán definir y trasladar lo establecido y condiciones del presente Ocurso

SEXTA.- Con respecto a los Lotes circundantes o colindantes al predio producto del presente Dictamen; denominados (Lote 04 de la Manzana 14 con superficie de 82,950.54 M<sup>2</sup> y Lote 03 de la Manzana 14A con superficie de 7,855.60 M<sup>2</sup>); estos conservan las características técnicas ya establecidas en el Uso de Suelo catalogado como "C" Comercial, definido en el Nivel Estrategia página 3-18 del Actual y Vigente Plan Director de Desarrollo Urbano para las Ciudades de San José del Cabo - Cabo San Lucas.

SEPTIMA.- El anteproyecto Arquitectónico presentado en Planos, sirve solo de referencia a lo peticionado, sin embargo su autorización se limitará al cumplimiento de las Condicionantes establecidas y a la presentación del "Proyecto Ejecutivo Terminado" ante la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Licencias de Construcción cuyas características técnicas no rebasarán los límites establecidos de Construcción, Niveles y Alturas del presente Dictamen, pudiendo solo presentar modificaciones en su distribución y/o Sembrado.

OCTAVA.- Así mismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen; bajo responsiva de su promovente.

NOVENA.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este XI Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

**174-XXV-2012**  
**APROBADO POR**  
**UNANIMIDAD**

PRIMERO.- Esta Comisión dictamina la no autorización de cambio de Uso de Suelo para el establecimiento de una Bodega, en el Lote de terreno identificado con el Número 01, de la Manzana 08, de la Zona 7, con Clave Catastral 410-001-012-008, ubicado en la Colonia San Bernabé, en San José del Cabo, Baja California Sur; donde El C. Fermín David Alfonso Moreno Narváez, promovió la instalación definitiva de la citada Bodega.

SEGUNDA.- Esta Soberanía autoriza la expedición de un Permiso Provisional para la operación del giro comercial a favor El C. Fermín David Alfonso Moreno Narváez para el establecimiento de la mencionada Bodega, turnándose al Ejecutivo Municipal para que por su conducto; de instrucciones a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana, para que le otorguen dichos permisos provisionales con vigencia hasta el 27 de Junio del 2013, Acotando que dicha Autorización estará condicionada a la presentación de un documento que contenga el nombre y la firma de todos y cada uno los propietarios o poseedores identificados por número de lote y manzana (debiendo presentar copia simple de identificación Oficial donde se muestre dicha residencia en la zona) y en el que conste el consentimiento para dicho Giro en la ubicación solicitada. Los firmantes deberán residir en un radio mínimo de 50 metros o bien, dentro de los que determine la legislación aplicable; además de dar cumplimiento a todos los requisitos que exigen La Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, La Dirección Municipal de Protección Civil, de la Dirección Municipal de Imagen Urbana (por su anuncio y/o Letrero a manejar) y de La Secretaría de Salud en Materia.

TERCERA.- El Honorable Ayuntamiento de Los Cabos "se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el permiso provisional" a que se refiere la Conclusión y Propuesta SEGUNDA del presente acuerdo una vez que se haya aprobado la Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano para las Ciudades de San José del Cabo-Cabo San Lucas y en donde se especifique el área y/o Zona de Suelo donde se ubicará una zona adecuada a lo promovido por lo que el giro deberá, en los términos de las disposiciones legales aplicables, dar cumplimiento a lo dispuesto por dicho Plan de Desarrollo Urbano.



**CUARTA.-** Lo dispuesto en el presente acuerdo es aplicable únicamente para la interesada y en ningún caso constituye derechos u obligaciones de carácter general por lo que no podrá ser transmitido en manera alguna en sus alcances o beneficios.

**QUINTA.-** Se instruye al Secretario General Municipal, de este XI Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

**175-XXV-2012**  
**APROBADO POR**  
**UNANIMIDAD**

**PRIMERA.-** Esta Comisión dictamina la "Autorización de Compatibilidad de Uso de Suelo para el uso ó Giro pretendido de Centro de Trabajo para la impartición de Clases de Idiomas" ó "Escuela de Idiomas", actividad para el Uso de Suelo aplicable al predio catalogado como **H-3 (Habitacional de Alta Densidad)** para desarrollarse en la Casa 19, del Régimen en Condominio denominado "Condominio Lote 10-A", en el Conjunto Residencial "Buena Vista" en Calle Mero, con la Clave Catastral 402-038-095-011-001-019, en la Colonia Cerro de Los Venados en la Ciudad de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; promovida por el C. Fredy Rafael Toledo Martínez en representación del Centro de Trabajo denominado "**Idiomas School**", fungiendo como Director de ésta y propietario de dicho inmueble; de acuerdo a los Antecedentes y Considerandos anteriormente descritos.

**SEGUNDA.-** Esta Soberanía autoriza la expedición del Permiso Correspondiente para la operación del giro comercial descrito a favor del C. Fredy Rafael Toledo Martínez para el establecimiento de dicho Centro de Trabajo, turnándose al Ejecutivo Municipal para que por su conducto; de instrucciones a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana, para que le otorguen dichos permisos en Materia. **Acotando que dicha Autorización estará condicionada a la presentación de un documento protocolizado ante Notario Público del Acta de Asamblea donde se le autoriza por parte de los Condóminos del Sub-regimen Lote "10-A" al que pertenece que contenga el nombre y la firma de todos y cada uno los propietarios o poseedores identificados por número de Unidad (debiendo presentar copia simple de Identificación Oficial donde se muestre dicha residencia en la zona) y en el que conste el consentimiento para dicho Giro en la ubicación solicitada.** Además de dar cumplimiento a todos los requisitos que exigen La Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, La Dirección Municipal de Protección Civil y el Honorable Cuerpo de Bomberos y Rescatistas de Cabo San Lucas, de la Dirección Municipal de Imagen Urbana (por su anuncio y/o Letrero a manejar), de La Secretaría de Educación Pública, así como del Visto Bueno del Desarrollador ("**Gubasa Construcciones**", S.A de C.V.).

**TERCERA.-** El Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos del presente acuerdo, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que dieron origen a la presente.

**CUARTA.-** Lo dispuesto en el presente acuerdo es aplicable únicamente para el interesado y en ningún caso constituye derechos u obligaciones de carácter general por lo que no podrá ser transmitido en manera alguna en sus alcances o beneficios.

**QUINTA.-** Se instruye al Secretario General Municipal, de este XI Ayuntamiento de Los Cabos. B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

**176-XXV-2012**  
**APROBADO POR**  
**UNANIMIDAD**

**PRIMERO.-** Esta Comisión dictamina la no autorización de cambio de Uso de Suelo para el establecimiento de una Llantera ó Vulcanizadora, en el Lote de terreno Número 16, de la Manzana "A", con Clave Catastral 408-003-092-016, en la Calle Margarito Sandez, ubicado en la Colonia Vista Hermosa, en San José del Cabo, Baja California Sur, donde el C. José Oriol Ceseña Márquez, desea instalar la citada Llantera.

**SEGUNDA.-** Esta Soberanía autoriza la expedición del Permiso Provisional para la operación del giro comercial a favor del C. José Oriol Ceseña Márquez para el establecimiento de la mencionada Llantera turnándose al Ejecutivo Municipal para que por su conducto; de instrucciones a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana, para que le otorguen dichos permisos provisionales con vigencia hasta



el 27 de Junio del 2013. Acotando que dicha Autorización estará condicionada a la presentación de un documento que contenga el nombre y la firma de todos y cada uno los propietarios o poseedores identificados por número de lote y manzana (debiendo presentar copia simple de Identificación Oficial donde se muestre dicha residencia en la zona) y en el que conste el consentimiento para dicho Giro en la ubicación solicitada. Los firmantes deberán residir en un radio mínimo de 50 metros o bien, dentro de los que determine la legislación aplicable; además de dar cumplimiento a todos los requisitos que exigen La Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, La Dirección Municipal de Protección Civil, de la Dirección Municipal de Imagen Urbana (por su anuncio y/o Letrero a manejar) y de La Secretaría de Salud en Materia.

**TERCERA.** - El Honorable Ayuntamiento de Los Cabos "se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el permiso provisional" a que se refiere la Conclusión y Propuesta **SEGUNDA** del presente acuerdo una vez que se haya aprobado la Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano para las Ciudades de San José del Cabo-Cabo San Lucas y en donde se especifique el área y/o Zona de Suelo donde se ubicaran dichos giros y éste deberá, en los términos de las disposiciones legales aplicables, dar cumplimiento a lo dispuesto por dicho Plan de Desarrollo Urbano.

**CUARTA.** - Lo dispuesto en el presente acuerdo es aplicable únicamente para la interesada y en ningún caso constituye derechos u obligaciones de carácter general por lo que no podrá ser transmitido en manera alguna en sus alcances o beneficios.

**QUINTA.** - Se instruye al Secretario General Municipal, de este XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

**177-XXV-2012**  
**APROBADO POR**  
**UNANIMIDAD**

**PRIMERO.** - Esta Comisión dictamina la no autorización de cambio de Uso de Suelo para el establecimiento de un Taller de Herrería en el ubicado en el Lote de terreno Número 15, de la Manzana 29, con Clave Catastral 408-002-029-015, en la Calle José María Chávez, ubicado en la Colonia El Zacatal, en San José del Cabo, Baja California Sur; donde la C. Laura Verónica Rubio Beltrán, desea instalar el citado Taller.

**SEGUNDA.** - Esta Soberanía autoriza la expedición del Permiso Provisional para la operación del giro comercial a favor de la C. Laura Verónica Rubio Beltrán para el establecimiento del Taller de Herrería, turnándose al Ejecutivo Municipal para que por su conducto; de instrucciones a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana, para que le otorguen dichos permisos provisionales con vigencia hasta el 27 de Junio del 2013, ya que actualmente en el Municipio de Los Cabos no cuenta con una zona de uso tipo Industria Liguera o de un área compatible para dicho giro. Acotando que dicha Autorización estará condicionada a la presentación de un documento que contenga el nombre y la firma de todos y cada uno los propietarios o poseedores identificados por número de lote y manzana (debiendo presentar copia simple de Identificación Oficial donde se muestre dicha residencia en la zona) y en el que conste el consentimiento para dicho Giro en la ubicación solicitada. Los firmantes deberán residir en un radio mínimo de 50 metros o bien, dentro de los que determine la legislación aplicable; además de dar cumplimiento a todos los requisitos que exigen La Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, La Dirección Municipal de Protección Civil, de la Dirección Municipal de Imagen Urbana (por su anuncio y/o Letrero a manejar) y de La Secretaría de Salud en Materia.

**TERCERA.** - El Honorable Ayuntamiento de Los Cabos "se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el permiso provisional" a que se refiere la Conclusión y Propuesta **SEGUNDA** del presente acuerdo una vez que se haya aprobado la Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano para las Ciudades de San José del Cabo-Cabo San Lucas y en donde se especifique el área y/o Zona de Suelo donde se ubicaran dichos giros y éste deberá, en los términos de las disposiciones legales aplicables, dar cumplimiento a lo dispuesto por dicho Plan de Desarrollo Urbano.

**CUARTA.** - Lo dispuesto en el presente acuerdo es aplicable únicamente para la interesada y en ningún caso constituye derechos u obligaciones de carácter general por lo que no podrá ser transmitido en manera alguna en sus alcances o beneficios.

**QUINTA.** - Se instruye al Secretario General Municipal, de este XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

**178-XXV-2012**  
**APROBADO POR**  
**UNANIMIDAD**

**PRIMERA.-** Esta Comisión dictamina la "Autorización de Compatibilidad de Uso de Suelo Mixto para el uso ó Giro pretendido de instalación de Consultorios", para el Uso de Suelo aplicable al predio catalogado como H-3 (Habitacional de Alta Densidad) para desarrollarse en el sitio ubicado en Calle Barlovento, Manzana 40, Lote 40, con clave catastral 401-003-028-031 de la Colonia El Rosarito, en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; promovida por el C. **José Fidencio Benítez Tisoc** propietario de dicho predio; de acuerdo a los Antecedentes y Considerandos anteriormente descritos.

**SEGUNDA.-** El otorgamiento de las Licencias Municipales de Construcción, quedan sujetas a la Autorización de Licencias y Estudios Favorables que emitan las dependencias normativas concurrentes en el caso y que se señalan:

Factibilidad de Servicios por La Comisión Federal de Electricidad (CFE).

- Factibilidad de Servicios por el OOMSAPAS.
- Deberá presentar el Visto Bueno de la Dirección Municipal de Protección Civil.
- Deberá presentar el Visto Bueno de la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente Municipal.
- Deberá presentar el Visto Bueno de la Dirección Municipal de Imagen Urbana.
- Y demás que correspondan para la construcción y modificación de dicho proyecto, debiendo cumplir con todas las disposiciones en materia urbana, ambiental, de Seguridad y Protección correspondientes en materia de Ley y Normatividad; aplicables y vigentes en el Municipio de Los Cabos; que garanticen la construcción, ocupación y el proyecto mismo.

**TERCERA -** El Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos del presente acuerdo, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que dieron origen a la presente.

**CUARTA.-** Se instruye al Secretario General Municipal, de este XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

**179-XXV-2012**  
**APROBADO POR**  
**UNANIMIDAD**

**PRIMERO.-** Esta Comisión dictamina la no autorización de cambio de Uso de Suelo para el establecimiento de un Vivero, en el lote identificado con la asignación D-2, en el fraccionamiento Costa Azul en el predio el Zalate, con clave catastral 401-024-006-174, en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; donde el C. Gunter Federico Maertens Sánchez, en su carácter de apoderado legal de la empresa "OSH Investments", S. de R.L. de C.V., desea instalar el mencionado Vivero.

**SEGUNDA.-** Esta Soberanía autoriza la expedición del Permiso Provisional para la operación del giro comercial a favor del C. Gunter Federico Maertens Sánchez, en su carácter de apoderado legal de la empresa "OSH Investments", S. de R.L. de C.V., para el establecimiento del mencionado Vivero, turnándose al Ejecutivo Municipal para que por su conducto; de instrucciones a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana, para que le otorguen dichos permisos provisionales con vigencia hasta el 27 de Junio del 2013. Acotando que dicha Autorización estará condicionada a la presentación de un documento que contenga el nombre y la firma de todos y cada uno los propietarios o poseedores identificados por número de lote y manzana (debiendo presentar copia simple de Identificación Oficial donde se muestre dicha residencia en la zona) y en el que conste el consentimiento para dicho Giro en la ubicación solicitada.

Los firmantes deberán residir en un radio mínimo de 50 metros o bien, dentro de los que determine la legislación aplicable; además de dar cumplimiento a todos los requisitos que exigen La Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, La Dirección Municipal de Protección Civil, de la Dirección Municipal de Imagen Urbana (por su anuncio y/o Letrero a manejar) y de La Secretaría de Salud en Materia.



CUARTA.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

**183-XXV-2012**  
**APROBADO POR**  
**UNANIMIDAD**

PRIMERA.- Esta Comisión dictamina la autorización a la solicitud de Relotificación, enviada por el C. Oscar Mendoza Domínguez para el Lote 03 Manzana 03 (cartografía lote 10) Súper Manzana IX, con clave catastral 401-003-128-010, con una superficie de 1,200.00 M<sup>2</sup> ubicado en la Colonia Jesús Castro Agúndez antes Magisterial, en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos Baja California Sur; quedando de acuerdo a medidas y colindancias así como cuadros de construcción en medidas U.T.M. de acuerdo a Plano Topográfico que se anexa y descripción siguiente:

- Fracción "A", de superficie de 983.890 M<sup>2</sup>, con frente por Calle Paseo Malvarrosa de 26.695 Metros y 40.643 Metros de fondo.
- Fracción "B", de superficie de 144.760 M<sup>2</sup>.
- Acceso de superficie de 141.272 M<sup>2</sup>, con frente por Calle Paseo Malvarrosa de 5.00 Metros y 26.094 Metros de fondo.

SEGUNDA.- Esta Soberanía turna al Ejecutivo Municipal para que por su conducto: de instrucciones a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana, para que le otorguen dicha Autorización a fin de que se registre ante las Instancias Municipales correspondientes.

TERCERA.- Lo dispuesto en el presente acuerdo es aplicable únicamente para el interesado y en ningún caso constituye derechos u obligaciones de carácter general por lo que no podrá ser transmitido en manera alguna en sus alcances o beneficios. Y ésta solo infiere con respecto a su integración a su Traza Urbana en el entorno, ya que la(s) construcción(es) existentes se regulan con los Coeficientes de Ocupación (COS) y de Utilización del Suelo (CUS) aplicables a los predios resultantes y señalados en el punto Séptimo anterior descrito; y en caso de rebasar a estos dichas Obras; estas **"NO PODRÁN AMPLIARSE DEBIENDO QUEDAR EN LAS MISMAS CONDICIONES TÉCNICAS Y FÍSICAS EXISTENTES, SOLO PODRÁN REMODELARSE"** y le corresponderá a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Licencias de Construcción hacer cumplir y Vigilar que se respete en la Materia descrita.

CUARTA.- Así mismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen, bajo responsiva de su promovente.

QUINTA.- Se instruye al Secretario General Municipal, de este XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

**184-XXV-2012**  
**APROBADO POR**  
**UNANIMIDAD**

PRIMERA.- Se dictamina la autorización a la solicitud de subdivisión, enviada por La C. María Antonia Castillo Ibarra para el Terreno de su propiedad identificado como: Lote 6 Manzana 12, con clave catastral 408-001-053-006, ubicado en la Colonia El Zacatal, en San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; quedando las Fracciones de la siguiente manera: Fracción "6-C" de 74.753 M<sup>2</sup>, con frente por calle Forjadores de 5.95 ml. y 14.00 ml. de fondo. Fracción "6-D" de 76.609 M<sup>2</sup> con frente de calle de 7.35 ml. por calle Forjadores y 10.50 ml. con calle Margarito Sandoz. Medidas y colindancias así como cuadros de construcción en medidas U.T.M. de acuerdo a Plano Topográfico que se anexa

SEGUNDA.- Esta Soberanía turna al Ejecutivo Municipal para que por su conducto: de instrucciones a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana, para que le otorguen dicha Autorización en las Instancias Municipales correspondientes.

TERCERA.- Lo dispuesto en el presente acuerdo es aplicable únicamente para el interesado y en ningún caso constituye derechos u obligaciones de carácter general por lo que no podrá ser transmitido en manera alguna en sus alcances o beneficios

Y ésta solo infliere con respecto a su integración a su Traza Urbana en el entorno, ya que la(s) construcción(es) se regulan con los Coeficientes de Ocupación (COS) y de Utilización del Suelo (CUS) aplicables a los predios resultantes de acuerdo al uso de suelo aplicable a estos **H-3 (Habitacional de Alta Densidad)**; y en caso de rebasar a estos, dichas Obras: estas **"NO PODRÁN AMPLIARSE DEBIENDO QUEDAR EN LAS MISMAS CONDICIONES TÉCNICAS Y FÍSICAS EXISTENTES, SOLO PODRÁN REMODELARSE"** y le corresponderá a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Licencias de Construcción hacer cumplir y Vigilar que se respete en la Materia descrita.

**CUARTA.-** Así mismo, se le informa que el Honorable Ayuntamiento de Los Cabos se reserva el derecho de modificar los términos de la presente autorización, en el momento que considere que cambiaron las condiciones que le dieron origen, bajo responsiva de su promovente.

**QUINTA.-** Se instruye al Secretario General Municipal, de este XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

**185-XXV-2012**  
**APROBADO POR**  
**UNANIMIDAD**

**PRIMERO.-** Esta Comisión dictamina la no autorización de cambio de Uso de Suelo para el establecimiento de una Llantera o Vulcanizadora, en el lote de terreno numero 02, de la manzana 01, zona 05, calle Playa Punta, ubicado en la colonia El Rosarito, en San José del Cabo, Baja California Sur; donde la C. María Isabel Ceseña Espinoza desea instalar la citada Llantera.

**SEGUNDA.-** Esta Soberanía autoriza la expedición del Permiso Provisional para la operación del giro comercial a favor la C. María Isabel Ceseña Espinoza para el establecimiento de la mencionada Llantera turnándose al Ejecutivo Municipal para que por su conducto; de instrucciones a la Tesorería Municipal y a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección Municipal de Planeación Urbana, para que le otorguen dichos permisos provisionales con vigencia hasta el 27 de Junio del 2013, ya que actualmente en el Municipio de Los Cabos no cuenta con un área de uso para Industria Liguera. Acotando que dicha Autorización estará condicionada a la presentación de un documento que contenga el nombre y la firma de todos y cada uno los propietarios o poseedores identificados por número de lote y manzana (debiendo presentar copia simple de Identificación Oficial donde se muestre dicha residencia en la zona) y en el que conste el consentimiento para dicho Giro en la ubicación solicitada. Los firmantes deberán residir en un radio mínimo de 50 metros o bien, dentro de los que determine la legislación aplicable; además de dar cumplimiento a todos los requisitos que exigen La Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, La Dirección Municipal de Protección Civil, de la Dirección Municipal de Imagen Urbana (por su anuncio y/o Letrero a manejar) y de La Secretaría de Salud en Materia.

**TERCERA -** El Honorable Ayuntamiento de Los Cabos "se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el permiso provisional" a que se refiere la Conclusión y Propuesta **SEGUNDA** del presente acuerdo una vez que se haya aprobado la Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano para las Ciudades de San José del Cabo-Cabo San Lucas y en donde se especifique el área y/o Zona de Suelo donde se ubicará la industria ligera por lo que el giro autorizado deberá, en los términos de las disposiciones legales aplicables, dar cumplimiento a lo dispuesto por dicho Plan de Desarrollo Urbano.

**CUARTA.-** Lo dispuesto en el presente acuerdo es aplicable únicamente para la interesada y en ningún caso constituye derechos u obligaciones de carácter general por lo que no podrá ser trasmitido en manera alguna en sus alcances o beneficios.

**QUINTA.-** Se instruye al Secretario General Municipal, de este XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los fines que correspondan.

San José del Cabo, Baja California Sur, a los 30 días del mes de

DOY FE.  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS



SECRETARIA GENERAL  
LOS CABOS, B.C.S.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR  
UNIDAD JURIDICA Y DE AMPARO

"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"  
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"

**EXPEDIENTILLO QUE CONTIENE ACUERDO NUMERO: 126/2012, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME Y CIERRA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN INVESTIGADOR DE TURNO SIN DETENIDO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.**

**GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL**, Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 85, Apartado "A", de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 3º, 4º, 7º y 18, fracciones I, XVI, XX y último párrafo de la Ley Orgánica del Ministerio Público vigente en el Estado; 4º, fracción VI, del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1, 3º, 8º, 16, fracción XI, 20, fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de Baja California Sur, y;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que ha sido sometido a mi consideración por parte de la Subprocuraduría Regional Zona Sur de esta Procuraduría, la reestructuración de las Agencias del Ministerio Público en la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, ya que es necesaria la creación de 5(cinco) agencias de turno para la recepción de denuncias de manera simultánea a fin de minimizar el tiempo de atención a los ciudadanos que pretendan interponer alguna denuncia o querrela, siendo necesaria dentro de la Reestructuración, el cierre de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común de Turno Sin Detenido, creada mediante acuerdo publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 04 BIS (cuatro bis), de fecha 31 (treinta y uno) de Enero del año 2007 (Dos Mil Siete).

**SEGUNDO.-** Que dentro de las facultades conferidas al Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, se encuentran entre otras, las de estar a cargo del Ministerio Público, y a su vez, de crear, modificar o suprimir Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigadoras, expedir los acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización, de procedimientos, y de servicios al público que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Procuraduría.

**TERCERO.-** Que se tiene la necesidad de crear nuevas formas de organización interna dentro de la Procuraduría, a efectos de eficientar y mejorar los servicios que se otorgan al público, habiendo llegado a la conclusión de crear Agencias del Ministerio Público multifuncionales que puedan conocer de diversos delitos, para no tener rezago, y que de esa manera, los Agentes del Ministerio Público conozcan las Averiguaciones Previas de principio a fin, hasta llegar a su resolución, a favor de la Justicia Pronta y Expedita.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR  
UNIDAD JURÍDICA Y DE AMPARO

*"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"*  
*"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"*

**CUARTO.-** Que de conformidad con los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 85, Apartado "A", de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 3º, 4º, 7º y 18, fracciones I, XVI, XX y último párrafo de la Ley Orgánica del Ministerio Público vigente en el Estado; 4º, fracción VI, del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1, 3º, 8º, 16, fracción XI, 20, fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de Baja California Sur, otorga al Procurador la facultad de expedir acuerdos, circulares, instructivos; manuales de organización, procedimientos y de servicios al público, necesarios para el mejor, funcionamiento de la institución y, en su caso, ordenar su publicación y que conforme a las Facultades Constitucionales y las Leyes Secundarias, Reglamentos y Acuerdos señalados, el suscrito Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME Y CIERRA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN INVESTIGADOR DE TURNO SIN DETENIDO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se ordena suprimir y se cierra la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador de Turno Sin Detenido, con residencia en Cabo San Lucas, Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Los asuntos que actualmente conoce la Agencia que se suprime y se cierra, los seguirá conociendo la Agencia Investigadora que designe el Subprocurador Regional Zona Sur de esta Procuraduría, con base en el Acuerdo por el que se determina la competencia en razón del territorio de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigador y el personal será reubicado, conforme lo designe el Subprocurador Regional Zona Sur de esta Procuraduría.

**TRANSITORIOS:**

- a).- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción.
- b).- Se instruye al Subprocurador de Averiguaciones Previas, Subprocurador de Control de Procesos, Subprocurador Regional Zona Sur, Director de Servicios Periciales, Director de la Policía Ministerial, Coordinador Administrativo de la Procuraduría General de Justicia, Agentes del Ministerio Público y Personal, para el debido cumplimiento del presente acuerdo,
- c).- Los expedientes que actualmente conoce esta Agencia, los deberá de remitir al Subprocurador Regional Zona Sur de la Procuraduría, a efectos de que determine el destino de

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR**  
*UNIDAD JURIDICA Y DE AMPARO*

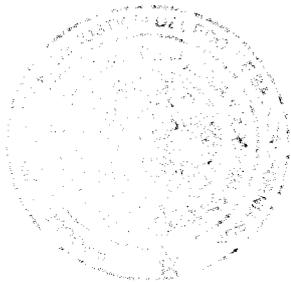
*"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"*  
*"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"*

los mismos; Por lo que hace a los sellos oficiales y libros de gobierno, estos quedarán en poder de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas, los primeros para su guarda y custodia y los segundos para consulta.

d).- Hágase del conocimiento del personal que integra las áreas operativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, del contenido del presente acuerdo, para su debido cumplimiento en el ámbito de sus competencias.

e).- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

f).- Las situaciones no previstas, derivadas del presente Acuerdo, serán resueltas por el Procurador General de Justicia.



**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.**

**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE B.C.S.**  
**LIC. GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL.**

~~LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A CINCO DE OCTUBRE DE 2012.~~

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR  
UNIDAD JURIDICA Y DE AMPARO

"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"  
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"

**EXPEDIENTILLO QUE CONTIENE ACUERDO NUMERO: 127/2012, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME Y CIERRA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN INVESTIGADOR ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.**

**GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL**, Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 85, Apartado "A", de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 3º, 4º, 7º y 18, fracciones I, XVI, XX y último párrafo de la Ley Orgánica del Ministerio Público vigente en el Estado; 4º, fracción VI, del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1, 3º, 8º, 16, fracción XI, 20, fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de Baja California Sur, y;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que ha sido sometido a mi consideración por parte de la Subprocuraduría Regional Zona Sur de esta Procuraduría, la reestructuración de las Agencias del Ministerio Público en la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, ya que es necesaria la creación de 5(cinco) agencias de turno para la recepción de denuncias de manera simultánea a fin de minimizar el tiempo de atención a los ciudadanos que pretendan interponer alguna denuncia o querrela, siendo necesaria dentro de la Reestructuración, el cierre de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializada en Delitos Patrimoniales, creada mediante acuerdo publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 04 BIS (cuatro bis), de fecha 31 (treinta y uno) de Enero del año 2007 (Dos Mil Siete).

**SEGUNDO.-** Que dentro de las facultades conferidas al Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, se encuentran entre otras, las de estar a cargo del Ministerio Público, y a su vez, de crear, modificar o suprimir Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigadoras, expedir los acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización, de procedimientos, y de servicios al público que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Procuraduría.

**TERCERO.-** Que se tiene la necesidad de crear nuevas formas de organización interna dentro de la Procuraduría, a efectos de eficientar y mejorar los servicios que se otorgan al público, habiendo llegado a la conclusión de crear Agencias del Ministerio Público multifuncionales que puedan conocer de diversos delitos, para no tener rezago, y que de esa manera, los Agentes del Ministerio Público conozcan las Averiguaciones Previas de principio a fin, hasta llegar a su resolución, a favor de la Justicia Pronta y Expedita.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR  
UNIDAD JURIDICA Y DE AMPARO

*"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"*  
*"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"*

**CUARTO.-** Que de conformidad con los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 85, Apartado "A", de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 3º, 4º, 7º y 18, fracciones I, XVI, XX y último párrafo de la Ley Orgánica del Ministerio Público vigente en el Estado; 4º, fracción VI, del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1, 3º, 8º, 16, fracción XI, 20, fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de Baja California Sur, otorga al Procurador la facultad de expedir acuerdos, circulares, instructivos; manuales de organización, procedimientos y de servicios al público, necesarios para el mejor funcionamiento de la institución y, en su caso, ordenar su publicación y que conforme a las Facultades Constitucionales y las Leyes Secundarias, Reglamentos y Acuerdos señalados, el suscrito Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME Y CIERRA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN INVESTIGADOR ESPECIALIZADA EN DELITOS PATRIMONIALES, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se ordena suprimir y se cierra la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializada en Delitos Patrimoniales, con residencia en la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Los asuntos que actualmente conoce la Agencia que se suprime y se cierra, los seguirá conociendo la Agencia Investigadora que designe el Subprocurador Regional Zona Sur de esta Procuraduría, con base en el Acuerdo por el que se determina la competencia en razón del territorio de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigador y el personal será reubicado, conforme lo designe el Subprocurador de Averiguaciones Previas de la Procuraduría.

**TRANSITORIOS:**

a).- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

b).- Se instruye al Subprocurador de Averiguaciones Previas, Subprocurador de Control de Procesos, Subprocurador Regional Zona Sur, Director de Servicios Periciales, Director de la

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR  
UNIDAD JURIDICA Y DE AMPARO

"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"  
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"

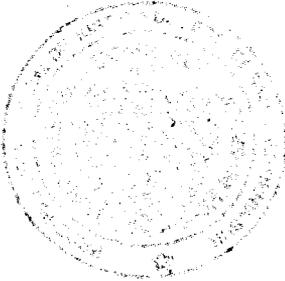
Policía Ministerial, Coordinador Administrativo de la Procuraduría General de Justicia, Agentes del Ministerio Público y Personal, para el debido cumplimiento del presente acuerdo,

c).- Los expedientes que actualmente conoce esta Agencia, los deberá de remitir al Subprocurador Regional Zona Sur de la Procuraduría, a efectos de que determine el destino de los mismos; Por lo que hace a los sellos oficiales y libros de gobierno, estos quedarán en poder de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas, los primeros para su guarda y custodia y los segundos para consulta.

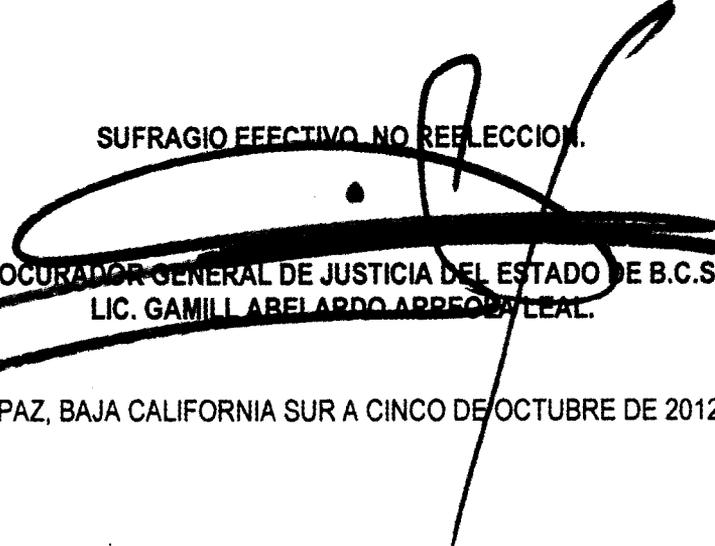
d).- Hágase del conocimiento del personal que integra las áreas operativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, del contenido del presente acuerdo, para su debido cumplimiento en el ámbito de sus competencias.

e).- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

f).- Las situaciones no previstas, derivadas del presente Acuerdo, serán resueltas por el Procurador General de Justicia.



SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE B.C.S.  
LIC. GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A CINCO DE OCTUBRE DE 2012.

**EXPEDIENTILLO QUE CONTIENE ACUERDO NUMERO: 128/2012, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME Y CIERRA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN INVESTIGADOR ESPECIALIZADA EN DELITOS COMETIDOS CON MOTIVO DEL TRANSITO DE VEHICULOS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.**

**GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL**, Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 85, Apartado "A", de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 3º, 4º, 7º y 18, fracciones I, XVI, XX y último párrafo de la Ley Orgánica del Ministerio Público vigente en el Estado; 4º, fracción VI, del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1, 3º, 8º, 16, fracción XI, 20, fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de Baja California Sur, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que ha sido sometido a mi consideración por parte de la Subprocuraduría Regional Zona Sur de esta Procuraduría, la reestructuración de las Agencias del Ministerio Público en la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, ya que es necesaria la creación de 5(cinco) agencias de turno para la recepción de denuncias de manera simultánea a fin de minimizar el tiempo de atención a los ciudadanos que pretendan interponer alguna denuncia o querrela, siendo necesaria dentro de la Reestructuración, el cierre de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializada en Delitos Cometidos con Motivo del Tránsito de Vehículos, creada mediante acuerdo publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 04 BIS (cuatro bis), de fecha 31 (treinta y uno) de Enero del año 2007 (Dos Mil Siete).

**SEGUNDO.-** Que dentro de las facultades conferidas al Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, se encuentran entre otras, las de estar a cargo del Ministerio Público, y a su vez, de crear, modificar o suprimir Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigadoras, expedir los acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización, de procedimientos, y de servicios al público que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Procuraduría.

**TERCERO.-** Que se tiene la necesidad de crear nuevas formas de organización interna dentro de la Procuraduría, a efectos de eficientar y mejorar los servicios que se otorgan al público, habiendo llegado a la conclusión de crear Agencias del Ministerio Público multifuncionales que puedan conocer de diversos delitos, para no tener rezago, y que de esa manera, los Agentes del

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR  
UNIDAD JURIDICA Y DE AMPARO

*"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"*  
*"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"*

Ministerio Público conozcan las Averiguaciones Previas de principio a fin, hasta llegar a su resolución, a favor de la Justicia Pronta y Expedita.

**CUARTO.-** Que de conformidad con los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 85, Apartado "A", de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 3º, 4º, 7º y 18, fracciones I, XVI, XX y último párrafo de la Ley Orgánica del Ministerio Público vigente en el Estado; 4º, fracción VI, del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1, 3º, 8º, 16, fracción XI, 20, fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de Baja California Sur, otorga al Procurador la facultad de expedir acuerdos, circulares, instructivos; manuales de organización, procedimientos y de servicios al público, necesarios para el mejor funcionamiento de la institución y, en su caso, ordenar su publicación y que conforme a las Facultades Constitucionales y las Leyes Secundarias, Reglamentos y Acuerdos señalados, el suscrito Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME Y CIERRA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN INVESTIGADOR ESPECIALIZADA EN DELITOS COMETIDOS CON MOTIVO DEL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se ordena suprimir y se cierra la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializada en Delitos Cometidos con Motivo del Tránsito de Vehículos, con residencia en la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Los asuntos que actualmente conoce la Agencia que se suprime y se cierra, los seguirá conociendo la Agencia Investigadora que designe el Subprocurador Regional Zona Sur de esta Procuraduría, con base en el Acuerdo por el que se determina la competencia en razón del territorio de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigador y el personal será reubicado, conforme lo designe el Subprocurador de Averiguaciones Previas de la Procuraduría.

**TRANSITORIOS:**

a).- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR**  
*UNIDAD JURIDICA Y DE AMPARO*

*"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"*  
*"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"*

- b).- Se instruye al Subprocurador de Averiguaciones Previas, Subprocurador de Control de Procesos, Subprocurador Regional Zona Sur, Director de Servicios Periciales, Director de la Policía Ministerial, Coordinador Administrativo de la Procuraduría General de Justicia, Agentes del Ministerio Público y Personal, para el debido cumplimiento del presente acuerdo,
- c).- Los expedientes que actualmente conoce esta Agencia, los deberá de remitir al Subprocurador Regional Zona Sur de la Procuraduría, a efectos de que determine el destino de los mismos; Por lo que hace a los sellos oficiales y libros de gobierno, estos quedarán en poder de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas, los primeros para su guarda y custodia y los segundos para consulta.
- d).- Hágase del conocimiento del personal que integra las áreas operativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, del contenido del presente acuerdo, para su debido cumplimiento en el ámbito de sus competencias.
- e).- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- f).- Las situaciones no previstas, derivadas del presente Acuerdo, serán resueltas por el Procurador General de Justicia.



**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.**

**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE B.C.S.**  
**LIC. GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL.**

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A CINCO DE OCTUBRE DE 2012.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR  
UNIDAD JURÍDICA Y DE AMPARO

"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"  
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"

**EXPEDIENTILLO QUE CONTIENE ACUERDO NUMERO: 129/2012, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME Y CIERRA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN INVESTIGADOR ESPECIALIZADA EN ROBO DE VEHÍCULOS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.**

**GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL**, Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 85, Apartado "A", de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 3º, 4º, 7º y 18, fracciones I, XVI, XX y último párrafo de la Ley Orgánica del Ministerio Público vigente en el Estado; 4º, fracción VI, del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1, 3º, 8º, 16, fracción XI, 20, fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de Baja California Sur, y;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que ha sido sometido a mi consideración por parte de la Subprocuraduría Regional Zona Sur de esta Procuraduría, la reestructuración de las Agencias del Ministerio Público en esta ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, ya que es necesaria la creación de 5 (cinco) agencias de turno para la recepción de denuncias de manera simultánea a fin de minimizar el tiempo de atención a los ciudadanos que pretendían interponer alguna denuncia o querrela, siendo necesaria dentro de la Reestructuración, el cierre de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializada en Robo de Vehículos, creada mediante acuerdo publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 37 (treinta y siete), de fecha 25 (veinticinco) de Agosto del año 2006 (Dos Mil Seis).

**SEGUNDO.-** Que dentro de las facultades conferidas al Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, se encuentran entre otras, las de estar a cargo del Ministerio Público, y a su vez, de crear, modificar o suprimir Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigadoras, expedir los acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización, de procedimientos, y de servicios al público que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Procuraduría.

**TERCERO.-** Que se tiene la necesidad de crear nuevas formas de organización interna dentro de la Procuraduría, a efectos de efficientar y mejorar los servicios que se otorgan al público, habiendo llegado a la conclusión de crear Agencias del Ministerio Público multifuncionales que puedan conocer de diversos delitos, para no tener rezago, y que de esa manera, los Agentes del Ministerio Público conozcan las Averiguaciones Previas de principio a fin, hasta llegar a su resolución, a favor de la Justicia Prompta y Expedita.

**CUARTO.-** Que de conformidad con los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 85, Apartado "A", de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 3º, 4º, 7º y 18, fracciones I, XVI, XX y último párrafo de la Ley Orgánica del Ministerio Público vigente en el Estado; 4º, fracción VI, del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1, 3º, 8º, 16, fracción XI, 20, fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de Baja California Sur, otorga al Procurador la facultad de expedir acuerdos, circulares, instructivos; manuales de organización, procedimientos y de servicios al público, necesarios para el mejor funcionamiento de la institución y, en su caso, ordenar su publicación y que conforme a las Facultades Constitucionales y las Leyes Secundarias, Reglamentos y Acuerdos señalados, el suscrito Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME Y CIERRA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMUN INVESTIGADOR ESPECIALIZADA EN ROBO DE VEHÍCULOS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se ordena suprimir y se cierra la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializada en Robo de Vehículos, con residencia la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Los asuntos que actualmente conoce la Agencia que se suprime y se cierra, los seguirá conociendo la Agencia Investigadora que designe el Subprocurador Regional Zona Sur de esta Procuraduría, con base en el Acuerdo por el que se determina la competencia en razón del territorio de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigador y el personal será reubicado, conforme lo designe el Subprocurador Regional Zona Sur de la Procuraduría.

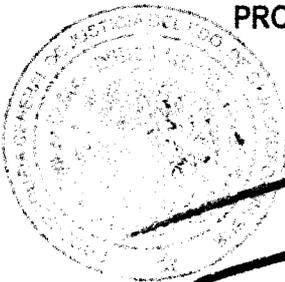
**TRANSITORIOS:**

- a).- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción.
- b).- Se instruye al Subprocurador de Averiguaciones Previas, Subprocurador de Control de Procesos, Subprocurador Regional Zona Sur, Director de Servicios Periciales, Director de la Policía Ministerial, Coordinador Administrativo de la Procuraduría General de Justicia, Agentes del Ministerio Público y Personal, para el debido cumplimiento del presente acuerdo,

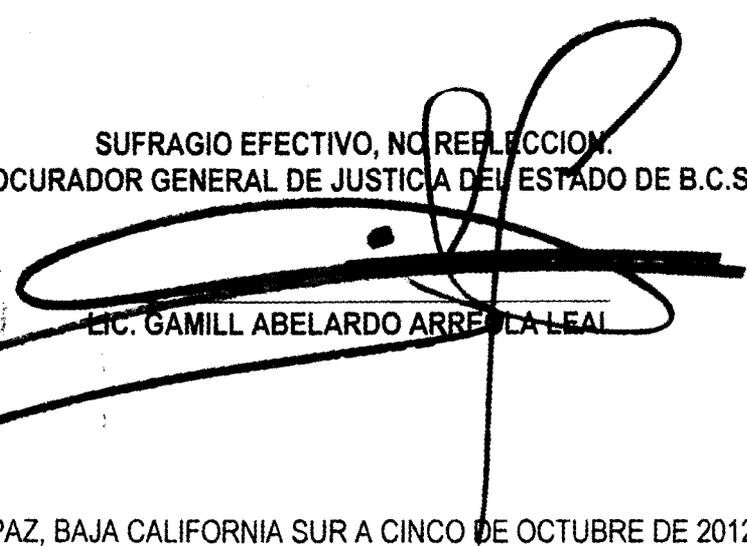
**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR**  
*UNIDAD JURIDICA Y DE AMPARO*

*"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"*  
*"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"*

- c).- Los expedientes que actualmente conoce esta Agencia, los deberá de remitir al Subprocurador Regional Zona Sur de la Procuraduría, a efectos de que determine el destino de los mismos; Por lo que hace a los sellos oficiales y libros de gobierno, estos quedarán en poder de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas, los primeros para su guarda y custodia y los segundos para consulta.
- d).- Hágase del conocimiento del personal que integra las áreas operativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, del contenido del presente acuerdo, para su debido cumplimiento en el ámbito de sus competencias.
- e).- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- f).- Las situaciones no previstas, derivadas del presente Acuerdo, serán resueltas por el Procurador General de Justicia.



**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.**  
**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE B.C.S.**

  
LIC. GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A CINCO DE OCTUBRE DE 2012.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR  
UNIDAD JURIDICA Y DE AMPARO

"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"  
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"

**EXPEDIENTILLO QUE CONTIENE ACUERDO NUMERO: 130/2012, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME Y CIERRA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN INVESTIGADOR ESPECIALIZADA EN EL DELITO DE ROBO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.**

**GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL**, Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 85, Apartado "A", de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 3º, 4º, 7º y 18, fracciones I, XVI, XX y último párrafo de la Ley Orgánica del Ministerio Público vigente en el Estado; 4º, fracción VI, del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1, 3º, 8º, 16, fracción XI, 20, fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de Baja California Sur, y;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que ha sido sometido a mi consideración por parte de la Subprocuraduría Regional Zona Sur de esta Procuraduría, la reestructuración de las Agencias del Ministerio Público en la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, ya que es necesaria la creación de 5(cinco) agencias de turno para la recepción de denuncias de manera simultánea a fin de minimizar el tiempo de atención a los ciudadanos que pretendan interponer alguna denuncia o querrela, siendo necesaria dentro de la Reestructuración, el cierre de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializada en el Delito de Robo, creada mediante acuerdo publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 04 BIS (cuatro bis), de fecha 31 (treinta y uno) de Enero del año 2007 (Dos Mil Siete).

**SEGUNDO.-** Que dentro de las facultades conferidas al Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, se encuentran entre otras, las de estar a cargo del Ministerio Público, y a su vez, de crear, modificar o suprimir Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigadoras, expedir los acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización, de procedimientos, y de servicios al público que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Procuraduría.

**TERCERO.-** Que se tiene la necesidad de crear nuevas formas de organización interna dentro de la Procuraduría, a efectos de eficientar y mejorar los servicios que se otorgan al público, habiendo llegado a la conclusión de crear Agencias del Ministerio Público multifuncionales que puedan conocer de diversos delitos, para no tener rezago, y que de esa manera, los Agentes del Ministerio Público conozcan las Averiguaciones Previas de principio a fin, hasta llegar a su resolución, a favor de la Justicia Pronta y Expedita.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR  
UNIDAD JURIDICA Y DE AMPARO

*"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"*  
*"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"*

**CUARTO.-** Que de conformidad con los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 85, Apartado "A", de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 3º, 4º, 7º y 18, fracciones I, XVI, XX y último párrafo de la Ley Orgánica del Ministerio Público vigente en el Estado; 4º, fracción VI, del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1, 3º, 8º, 16, fracción XI, 20, fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de Baja California Sur, otorga al Procurador la facultad de expedir acuerdos, circulares, instructivos; manuales de organización, procedimientos y de servicios al público, necesarios para el mejor funcionamiento de la institución y, en su caso, ordenar su publicación y que conforme a las Facultades Constitucionales y las Leyes Secundarias, Reglamentos y Acuerdos señalados, el suscrito Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME Y CIERRA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN INVESTIGADOR ESPECIALIZADA EN EL DELITO DE ROBO, CON RESIDENCIA EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se ordena suprimir y se cierra la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializada en el Delito de Robo, con residencia en la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Los asuntos que actualmente conoce la Agencia que se suprime y se cierra, los seguirá conociendo la Agencia Investigadora que designe el Subprocurador Zona Sur de esta Procuraduría, con base en el Acuerdo por el que se determina la competencia en razón del territorio de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigador y el personal será reubicado, conforme lo designe el Subprocurador de Averiguaciones Previas de la Procuraduría.

**TRANSITORIOS:**

a).- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

b).- Se instruye al Subprocurador de Averiguaciones Previas, Subprocurador de Control de Procesos, Subprocurador Regional Zona Sur, Director de Servicios Periciales, Director de la Policía Ministerial, Coordinador Administrativo de la Procuraduría General de Justicia, Agentes del Ministerio Público y Personal, para el debido cumplimiento del presente acuerdo,

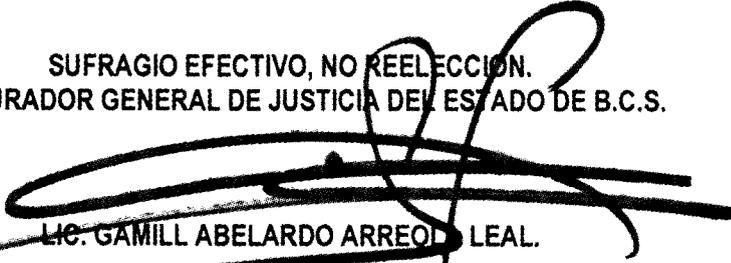
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR  
UNIDAD JURIDICA Y DE AMPARO

"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"  
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"

- c).- Los expedientes que actualmente conoce esta Agencia, los deberá de remitir al Subprocurador Regional Zona Sur de la Procuraduría, a efectos de que determine el destino de los mismos; Por lo que hace a los sellos oficiales y libros de gobierno, estos quedarán en poder de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas, los primeros para su guarda y custodia y los segundos para consulta.
- d).- Hágase del conocimiento del personal que integra las áreas operativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, del contenido del presente acuerdo, para su debido cumplimiento en el ámbito de sus competencias.
- e).- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- f).- Las situaciones no previstas, derivadas del presente Acuerdo, serán resueltas por el Procurador General de Justicia.



**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.**  
**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE B.C.S.**

  
**LIC. GAMILL ABELARDO ARREDONDO LEAL.**

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A CINCO DE OCTUBRE DE 2012.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR  
UNIDAD JURIDICA Y DE AMPARO

"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"  
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"

**EXPEDIENTILLO QUE CONTIENE ACUERDO NUMERO: 131/2012, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME Y CIERRA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN INVESTIGADOR ESPECIALIZADA EN ROBO A CASA HABITACIÓN, CON RESIDENCIA EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR.**

**GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL**, Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 85, Apartado "A", de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 3º, 4º, 7º y 18, fracciones I, XVI, XX y último párrafo de la Ley Orgánica del Ministerio Público vigente en el Estado; 4º, fracción VI, del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1, 3º, 8º, 16, fracción XI, 20, fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de Baja California Sur, y;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que ha sido sometido a mi consideración por parte de la Subprocuraduría Regional Zona Sur de esta Procuraduría, la reestructuración de las Agencias del Ministerio Público en esta ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, ya que es necesaria la creación de 5 (cinco) agencias de turno para la recepción de denuncias de manera simultánea a fin de minimizar el tiempo de atención a los ciudadanos que pretendan interponer alguna denuncia o querrela, siendo necesaria dentro de la Reestructuración, el cierre de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializada en Robo a Casa Habitación, creada mediante acuerdo publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 25 (veinticinco), de fecha 10 (diez) de junio del año 2006 (Dos Mil Seis).

**SEGUNDO.-** Que dentro de las facultades conferidas al Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, se encuentran entre otras, las de estar a cargo del Ministerio Público, y a su vez, de crear, modificar o suprimir Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigadoras, expedir los acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización, de procedimientos, y de servicios al público que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Procuraduría.

**TERCERO.-** Que se tiene la necesidad de crear nuevas formas de organización interna dentro de la Procuraduría, a efectos de eficientar y mejorar los servicios que se otorgan al público, habiendo llegado a la conclusión de crear Agencias del Ministerio Público multifuncionales que puedan conocer de diversos delitos, para no tener rezago, y que de esa manera, los Agentes del Ministerio Público conozcan las Averiguaciones Previas de principio a fin, hasta llegar a su resolución, a favor de la Justicia Pronta y Expedita.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR  
UNIDAD JURIDICA Y DE AMPARO

"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"  
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"

**CUARTO.-** Que de conformidad con los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 85, Apartado "A", de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 3º, 4º, 7º y 18, fracciones I, XVI, XX y último párrafo de la Ley Orgánica del Ministerio Público vigente en el Estado; 4º, fracción VI, del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1, 3º, 8º, 16, fracción XI, 20, fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de Baja California Sur, otorga al Procurador la facultad de expedir acuerdos, circulares, instructivos; manuales de organización, procedimientos y de servicios al público, necesarios para el mejor, funcionamiento de la institución y, en su caso, ordenar su publicación y que conforme a las Facultades Constitucionales y las Leyes Secundarias, Reglamentos y Acuerdos señalados, el suscrito Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME Y CIERRA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN INVESTIGADOR ESPECIALIZADA EN ROBO A CASA HABITACIÓN, CON RESIDENCIA EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se ordena suprimir y se cierra la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador Especializada en Robo a Casa Habitación, con residencia en la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Los asuntos que actualmente conoce la Agencia que se suprime y se cierra, los seguirá conociendo la Agencia Investigadora que designe el Subprocurador Regional Zona Sur de esta Procuraduría, con base en el Acuerdo por el que se determina la competencia en razón del territorio de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigador y el personal será reubicado, conforme lo designe el Subprocurador de Averiguaciones Previas de la Procuraduría.

**TRANSITORIOS:**

a).- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

b).- Se instruye al Subprocurador de Averiguaciones Previas, Subprocurador de Control de Procesos, Subprocurador Regional Zona Sur, Director de Servicios Periciales, Director de la Policía Ministerial, Coordinador Administrativo de la Procuraduría General de Justicia, Agentes del Ministerio Público y Personal, para el debido cumplimiento del presente acuerdo,

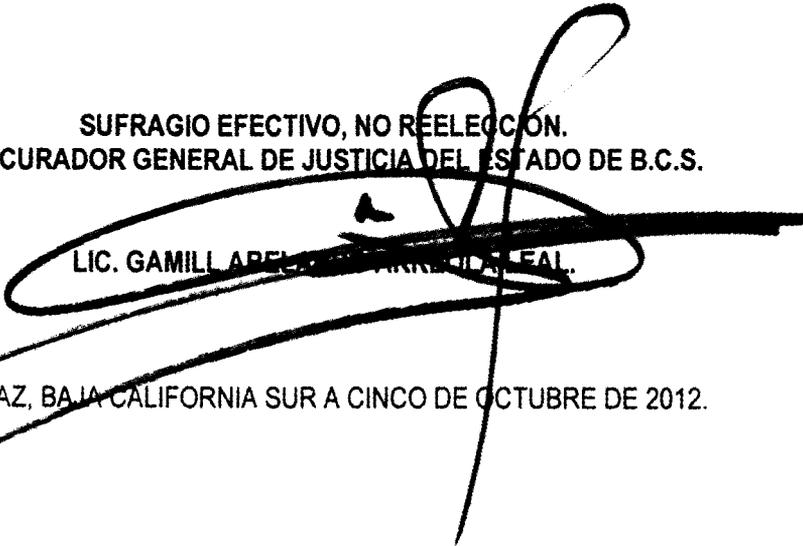
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR  
UNIDAD JURIDICA Y DE AMPARO

"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"  
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"

- c).- Los expedientes que actualmente conoce esta Agencia, los deberá de remitir al Subprocurador Regional Zona Sur de la Procuraduría, a efectos de que determine el destino de los mismos; Por lo que hace a los sellos oficiales y libros de gobierno, estos quedarán en poder de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas, los primeros para su guarda y custodia y los segundos para consulta.
- d).- Hágase del conocimiento del personal que integra las áreas operativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, del contenido del presente acuerdo, para su debido cumplimiento en el ámbito de sus competencias.
- e).- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- f).- Las situaciones no previstas, derivadas del presente Acuerdo, serán resueltas por el Procurador General de Justicia.



SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE B.C.S.

  
LIC. GAMILL APELO

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A CINCO DE OCTUBRE DE 2012.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR  
UNIDAD JURIDICA Y DE AMPARO

"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"  
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"

**EXPEDIENTILLO QUE CONTIENE ACUERDO NUMERO: 132/2012, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN INVESTIGADOR DE TURNO NUMERO UNO, CON SEDE EN CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL**, Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 85, Apartado "A", de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 3º, 4º, 7º y 18, fracciones I, XVI, XX y último párrafo de la Ley Orgánica del Ministerio Público vigente en el Estado; 4º, fracción VI, del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1, 3º, 8º, 16, fracción XI, 20, fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de Baja California Sur, y;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que ha sido sometido a mi consideración por parte de la Subprocuraduría Regional Zona Sur de esta Procuraduría, la reestructuración de las Agencias del Ministerio Público en la población de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, ya que es necesaria la creación de 5 (cinco) agencias de turno para la recepción de denuncias de manera simultánea a fin de minimizar el tiempo de atención a los ciudadanos que pretendan interponer alguna denuncia o querrela, teniendo un horario para recepción y trámite de 08:00 a 20:00 horas, sujeto a cambios conforme a necesidades del servicio y que para el desarrollo de sus labores cuenten con un Ministerio Público Titular y el personal que corresponda.

**SEGUNDO.-** Que dentro de las facultades conferidas al Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, se encuentran entre otras, las de estar a cargo del Ministerio Público, y a su vez, de crear, modificar o suprimir Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigadoras, expedir los acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización, de procedimientos, y de servicios al público que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Procuraduría.

**TERCERO.-** Que se tiene la necesidad de crear nuevas formas de organización interna dentro de la Procuraduría, a efecto de eficientar y mejorar los servicios que se otorgan al público, habiendo llegado a la conclusión de crear Agencias del Ministerio Público que puedan recibir denuncias y/o querrelas por diversos delitos, tipificados en el Código Penal para el Estado, y de esa manera, los Agentes del Ministerio Público conozcan las Averiguaciones Previas de principio a fin, hasta llegar a su resolución.

**CUARTO.-** Que de conformidad con los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 85, Apartado "A", de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 3º, 4º, 7º y 18, fracciones I, XVI, XX y último párrafo de la Ley Orgánica del Ministerio Público vigente en el Estado; 4º, fracción VI, del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1, 3º, 8º, 16, fracción XI, 20, fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de Baja California Sur, otorga al Procurador la facultad de expedir acuerdos, circulares, instructivos; manuales de organización, procedimientos y de servicios al público, necesarios para el mejor funcionamiento de la institución y, en su caso, ordenar su publicación y que conforme a las Facultades Constitucionales y las Leyes Secundarias, Reglamentos y Acuerdos

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR  
UNIDAD JURIDICA Y DE AMPARO

"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"  
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"

señalados, el suscrito Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN INVESTIGADOR DE TURNO NUMERO UNO, CON SEDE EN CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**PRIMERO.-** Se crea la "Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador en Turno Número 1", con residencia en la población de Cabo San Lucas, Baja California Sur, cuyo domicilio será el ubicado en Carretera a Todos Santos, kilómetro 1.5, Edificio Las Brisas, Local 9, Planta Alta, Cabo San Lucas, Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, son de estricta observancia para el personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, quienes serán responsables de su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

**TERCERO.-** Las atribuciones de la agencia que se crea, consistirán en la recepción y trámite de denuncias o querellas, inicio y resolución de la Averiguación Previa correspondiente, una vez agotada la investigación por parte del Agente del Ministerio Público, por lo que hace a todo tipo de delitos, excepto los siguientes:

Aquellos donde exista persona detenida, Delitos cometidos por Servidores Públicos, Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia, Delitos cometidos por Adolescentes, Delitos cometidos con motivo de Tránsito de vehículos con detenido y Homicidios Dolosos, Asuntos Especiales como Secuestro y todos aquellos que por su trascendencia se determine que deban de conocer las Agencias Especializadas creadas con anterioridad.

**CUARTO.-** Para efectos del desarrollo de las funciones propias de la Agencia del Ministerio Público señalada, contará con el personal técnico que determine la propia institución, debiendo ser auxiliada por las demás Agencias del Ministerio Público del Estado y las demás dependencias auxiliares de estas, para el esclarecimiento de los delitos de su competencia.

**QUINTO.-** La competencia territorial de esta Agencia se encuentra determinada por el acuerdo número 4/2006, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 12, el día 10 de marzo del 2006.

**SEXTO.-** La Agencia estará a cargo de un Ministerio Público Titular, y la cual deberá contar por lo menos con un Ministerio Público Auxiliar, un Secretario de Acuerdos, así como también, de ser posible, con tres o cuatro secretarías escribientes y con el personal que se determine por el Procurador y Subprocurador Regional Zona Sur.

**SEPTIMO.-** La agencia funcionará por Turnos ordinarios y extraordinarios:

**Los ordinarios.-** Que comprenderán de las 08:00 a las 20:00 horas, para lo cual, el Ministerio Público Titular, se coordinará con el personal a su cargo.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR  
UNIDAD JURIDICA Y DE AMPARO

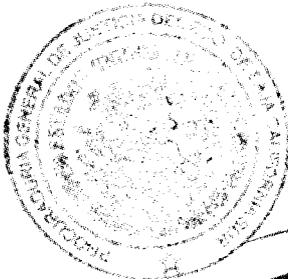
"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"  
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"

**Los extraordinarios.**- La agencia contará con guardia semanal para el horario comprendido de las 20:00 a las 08:00 horas, para los días hábiles, así como también para los días inhábiles y fines de semana.

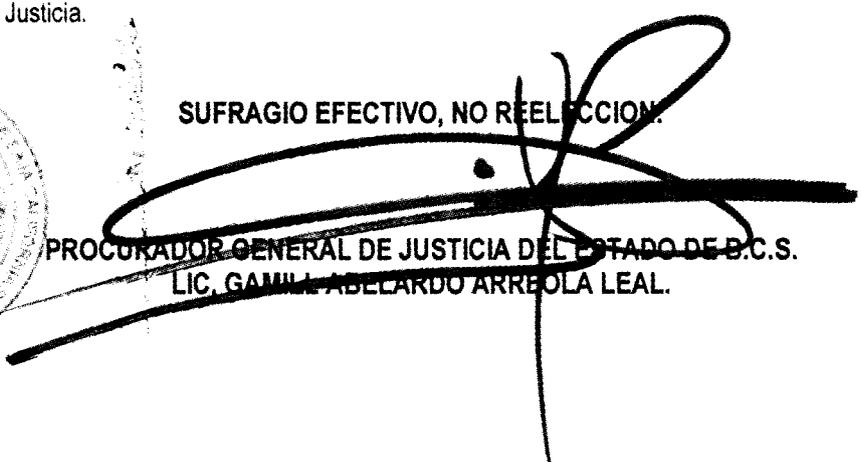
**OCTAVO.**- Para efectos de la forma de organización administrativa de la Agencia, se estará a lo dispuesto por el Acuerdo Número 1/2006, de fecha 10 de marzo del 2006, mediante el cual se establece la forma de organización administrativa de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigador, en cuanto a lo que no se oponga al presente acuerdo.

**TRANSITORIOS:**

- a).- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 8 de Octubre del año 2012.
- b).- Se instruye al Subprocurador Regional Zona Sur, Subprocurador de Averiguaciones Previas, Subprocurador de Control de Procesos, Director de Servicios Periciales, Director de la Policía Ministerial, Coordinador Administrativo de la Procuraduría General de Justicia, Agentes del Ministerio Público y demás Personal, para el debido cumplimiento del presente acuerdo.
- c).- Hágase del conocimiento del personal que integra las áreas operativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, del contenido del presente acuerdo, para su debido cumplimiento en el ámbito de sus competencias.
- d).- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- e).- La Agencia que se crea, deberá adoptar los Libros, sellos y Cuadernos Auxiliares que se determinan en el Acuerdo de Organización Administrativa y sistemas electrónicos que se instruyan.
- f).- Las situaciones no previstas, derivadas del presente Acuerdo, serán resueltas por el Procurador General de Justicia.



**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.**

  
**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE B.C.S.**  
**LIC. GAMILLABELARDO ARREOLA LEAL.**

LA PAZ, B.C.S. A CINCO DE OCTUBRE DE 2012.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR  
UNIDAD JURIDICA Y DE AMPARO

"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"  
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"

**EXPEDIENTILLO QUE CONTIENE ACUERDO NUMERO: 133/2012, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN INVESTIGADOR DE TURNO NUMERO DOS, CON SEDE EN CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL**, Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 85, Apartado "A", de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 3º, 4º, 7º y 18, fracciones I, XVI, XX y último párrafo de la Ley Orgánica del Ministerio Público vigente en el Estado; 4º, fracción VI, del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1, 3º, 8º, 16, fracción XI, 20, fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de Baja California Sur, y;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que ha sido sometido a mi consideración por parte de la Subprocuraduría Regional Zona Sur de esta Procuraduría, la reestructuración de las Agencias del Ministerio Público en la población de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, ya que es necesaria la creación de 5 (cinco) agencias de turno para la recepción de denuncias de manera simultánea a fin de minimizar el tiempo de atención a los ciudadanos que pretendan interponer alguna denuncia o querrela, teniendo un horario para recepción y trámite de 08:00 a 20:00 horas, sujeto a cambios conforme a necesidades del servicio y que para el desarrollo de sus labores cuenten con un Ministerio Público Titular y el personal que corresponda.

**SEGUNDO.-** Que dentro de las facultades conferidas al Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, se encuentran entre otras, las de estar a cargo del Ministerio Público, y a su vez, de crear, modificar o suprimir Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigadoras, expedir los acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización, de procedimientos, y de servicios al público que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Procuraduría.

**TERCERO.-** Que se tiene la necesidad de crear nuevas formas de organización interna dentro de la Procuraduría, a efecto de eficientar y mejorar los servicios que se otorgan al público, habiendo llegado a la conclusión de crear Agencias del Ministerio Público que puedan recibir denuncias y/o querrelas por diversos delitos, tipificados en el Código Penal para el Estado, y de esa manera, los Agentes del Ministerio Público conozcan las Averiguaciones Previas de principio a fin, hasta llegar a su resolución.

**CUARTO.-** Que de conformidad con los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 85, Apartado "A", de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 3º, 4º, 7º y 18, fracciones I, XVI, XX y último párrafo de la Ley Orgánica del Ministerio Público vigente en el Estado; 4º, fracción VI, del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1, 3º, 8º, 16, fracción XI, 20, fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de Baja California Sur, otorga al Procurador la facultad de expedir acuerdos, circulares, instructivos; manuales de organización, procedimientos y de servicios al público, necesarios para el mejor funcionamiento de la institución y, en su caso, ordenar su publicación y que conforme a las Facultades Constitucionales y las Leyes Secundarias, Reglamentos y Acuerdos

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR  
UNIDAD JURIDICA Y DE AMPARO

*"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"*  
*"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"*

señalados, el suscrito Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN INVESTIGADOR DE TURNO NUMERO DOS, CON SEDE EN CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**PRIMERO.-** Se crea la "Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador de Turno Número 2", con residencia en la población de Cabo San Lucas, Baja California Sur, cuyo domicilio será el ubicado en Carretera a Todos Santos, kilómetro 1.5, Edificio Las Brisas, Local 9, Planta Alta, Cabo San Lucas, Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, son de estricta observancia para el personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, quienes serán responsables de su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

**TERCERO.-** Las atribuciones de la agencia que se crea, consistirán en la recepción y trámite de denuncias o querrelas, inicio y resolución de la Averiguación Previa correspondiente, una vez agotada la investigación por parte del Agente del Ministerio Público, por lo que hace a todo tipo de delitos, excepto los siguientes:

Aquellos donde exista persona detenida, Delitos cometidos por Servidores Públicos, Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia, Delitos cometidos por Adolescentes, Delitos cometidos con motivo de Tránsito de vehículos con detenido y Homicidios Dolosos, Asuntos Especiales como Secuestro y todos aquellos que por su trascendencia se determine que deban de conocer las Agencias Especializadas creadas con anterioridad.

**CUARTO.-** Para efectos del desarrollo de las funciones propias de la Agencia del Ministerio Público señalada, contará con el personal técnico que determine la propia institución, debiendo ser auxiliada por las demás Agencias del Ministerio Público del Estado y las demás dependencias auxiliares de estas, para el esclarecimiento de los delitos de su competencia.

**QUINTO.-** La competencia territorial de esta Agencia se encuentra determinada por el acuerdo número 4/2006, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 12, el día 10 de marzo del 2006.

**SEXTO.-** La Agencia estará a cargo de un Ministerio Público Titular, y la cual deberá contar por lo menos con un Ministerio Público Auxiliar, un Secretario de Acuerdos, así como también, de ser posible, con tres o cuatro secretarías escribientes y con el personal que se determine por el Procurador y Subprocurador Regional Zona Sur.

**SEPTIMO.-** La agencia funcionará por Turnos ordinarios y extraordinarios:

**Los ordinarios.-** Que comprenderán de las 08:00 a las 20:00 horas, para lo cual, el Ministerio Público Titular, se coordinará con el personal a su cargo.

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR**  
*UNIDAD JURIDICA Y DE AMPARO*

*"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"*  
*"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"*

**Los extraordinarios.**- La agencia contará con guardia semanal para el horario comprendido de las 20:00 a las 08:00 horas, para los días hábiles, así como también para los días inhábiles y fines de semana.

**OCTAVO.**- Para efectos de la forma de organización administrativa de la Agencia, se estará a los dispuesto por el Acuerdo Número 1/2006, de fecha 10 de marzo del 2006, mediante el cual se establece la forma de organización administrativa de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigador, en cuanto a lo que no se oponga al presente acuerdo.

**TRANSITORIOS:**

- a).- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 8 de Octubre del año 2012.
- b).- Se instruye al Subprocurador Regional Zona Sur, Subprocurador de Averiguaciones Previas, Subprocurador de Control de Procesos, Director de Servicios Periciales, Director de la Policía Ministerial, Coordinador Administrativo de la Procuraduría General de Justicia, Agentes del Ministerio Público y demás Personal, para el debido cumplimiento del presente acuerdo.
- c).- Hágase del conocimiento del personal que integra las áreas operativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, del contenido del presente acuerdo, para su debido cumplimiento en el ámbito de sus competencias.
- d).- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- e).- La Agencia que se crea, deberá adoptar los Libros, sellos y Cuadernos Auxiliares que se determinan en el Acuerdo de Organización Administrativa y sistemas electrónicos que se instruyan.
- f).- Las situaciones no previstas, derivadas del presente Acuerdo, serán resueltas por el Procurador General de Justicia.



**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.**

**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE B.C.S.**  
**LIC. GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL**

**LA PAZ, B.C.S. A CINCO DE OCTUBRE DE 2012.**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR  
UNIDAD JURÍDICA Y DE AMPARO

"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"  
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"

**EXPEDIENTILLO QUE CONTIENE ACUERDO NUMERO: 134/2012, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMUN INVESTIGADOR DE TURNO NUMERO TRES, CON SEDE EN CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL**, Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 85, Apartado "A", de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 3º, 4º, 7º y 18, fracciones I, XVI, XX y último párrafo de la Ley Orgánica del Ministerio Público vigente en el Estado; 4º, fracción VI, del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1, 3º, 8º, 16, fracción XI, 20, fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de Baja California Sur, y;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que ha sido sometido a mi consideración por parte de la Subprocuraduría Regional Zona Sur de esta Procuraduría, la reestructuración de las Agencias del Ministerio Público en la población de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, ya que es necesaria la creación de 5 (cinco) agencias de turno para la recepción de denuncias de manera simultánea a fin de minimizar el tiempo de atención a los ciudadanos que pretendan interponer alguna denuncia o querrela, teniendo un horario para recepción y trámite de 08:00 a 20:00 horas, sujeto a cambios conforme a necesidades del servicio y que para el desarrollo de sus labores cuenten con un Ministerio Público Titular y el personal que corresponda.

**SEGUNDO.-** Que dentro de las facultades conferidas al Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, se encuentran entre otras, las de estar a cargo del Ministerio Público, y a su vez, de crear, modificar o suprimir Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigadoras, expedir los acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización, de procedimientos, y de servicios al público que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Procuraduría.

**TERCERO.-** Que se tiene la necesidad de crear nuevas formas de organización interna dentro de la Procuraduría, a efecto de eficientar y mejorar los servicios que se otorgan al público, habiendo llegado a la conclusión de crear Agencias del Ministerio Público que puedan recibir denuncias y/o querrelas por diversos delitos, tipificados en el Código Penal para el Estado, y de esa manera, los Agentes del Ministerio Público conozcan las Averiguaciones Previas de principio a fin, hasta llegar a su resolución.

**CUARTO.-** Que de conformidad con los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 85, Apartado "A", de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 3º, 4º, 7º y 18, fracciones I, XVI, XX y último párrafo de la Ley Orgánica del Ministerio Público vigente en el Estado; 4º, fracción VI, del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1, 3º, 8º, 16, fracción XI, 20, fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de Baja California Sur, otorga al Procurador la facultad de expedir acuerdos, circulares, instructivos; manuales de organización, procedimientos y de servicios al público, necesarios para el mejor funcionamiento de la institución y, en su caso, ordenar su publicación y que conforme a las Facultades Constitucionales y las Leyes Secundarias, Reglamentos y Acuerdos

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR  
UNIDAD JURIDICA Y DE AMPARO

"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"  
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"

señalados, el suscrito Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN INVESTIGADOR DE TURNO NUMERO TRES, CON SEDE EN CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**PRIMERO.-** Se crea la "Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador de Turno Número 3", con residencia en la población de Cabo San Lucas, Baja California Sur, cuyo domicilio será el ubicado en Carretera a Todos Santos, kilómetro 1.5, Edificio Las Brisas, Local 9, Planta Alta, Cabo San Lucas, Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, son de estricta observancia para el personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, quienes serán responsables de su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

**TERCERO.-** Las atribuciones de la agencia que se crea, consistirán en la recepción y trámite de denuncias o querellas, inicio y resolución de la Averiguación Previa correspondiente, una vez agotada la investigación por parte del Agente del Ministerio Público, por lo que hace a todo tipo de delitos, excepto los siguientes:

Aquellos donde exista persona detenida, Delitos cometidos por Servidores Públicos, Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia, Delitos cometidos por Adolescentes, Delitos cometidos con motivo de Tránsito de vehículos con detenido y Homicidios Dolosos, Asuntos Especiales como Secuestro y todos aquellos que por su trascendencia se determine que deban de conocer las Agencias Especializadas creadas con anterioridad.

**CUARTO.-** Para efectos del desarrollo de las funciones propias de la Agencia del Ministerio Público señalada, contará con el personal técnico que determine la propia institución, debiendo ser auxiliada por las demás Agencias del Ministerio Público del Estado y las demás dependencias auxiliares de estas, para el esclarecimiento de los delitos de su competencia.

**QUINTO.-** La competencia territorial de esta Agencia se encuentra determinada por el acuerdo número 4/2006, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 12, el día 10 de marzo del 2006.

**SEXTO.-** La Agencia estará a cargo de un Ministerio Público Titular, y la cual deberá contar por lo menos con un Ministerio Público Auxiliar, un Secretario de Acuerdos, así como también, de ser posible, con tres o cuatro secretarías escribientes y con el personal que se determine por el Procurador y Subprocurador Regional Zona Sur.

**SEPTIMO.-** La agencia funcionará por Turnos ordinarios y extraordinarios:

**Los ordinarios.-** Que comprenderán de las 08:00 a las 20:00 horas, para lo cual, el Ministerio Público Titular, se coordinará con el personal a su cargo.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR  
UNIDAD JURIDICA Y DE AMPARO

"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"  
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"

**Los extraordinarios.**- La agencia contará con guardia semanal para el horario comprendido de las 20:00 a las 08:00 horas, para los días hábiles, así como también para los días inhábiles y fines de semana.

**OCTAVO.-** Para efectos de la forma de organización administrativa de la Agencia, se estará a los dispuesto por el Acuerdo Número 1/2006, de fecha 10 de marzo del 2006, mediante el cual se establece la forma de organización administrativa de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigador, en cuanto a lo que no se oponga al presente acuerdo.

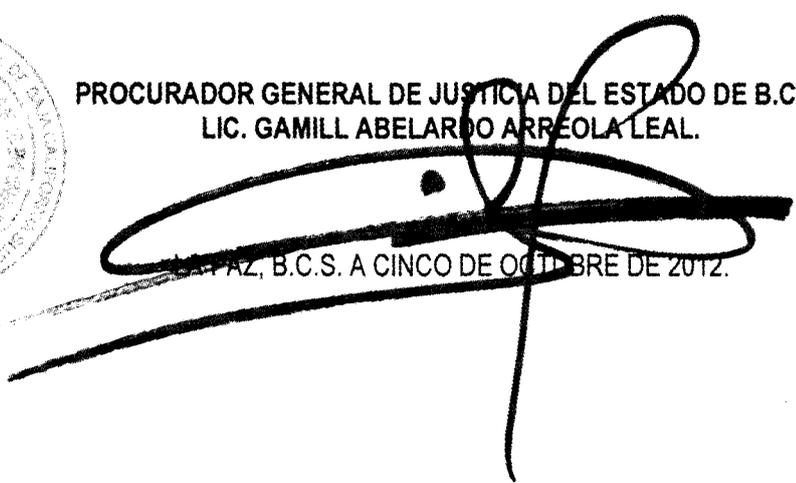
**TRANSITORIOS:**

- a).- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 8 de Octubre del año 2012.
- b).- Se instruye al Subprocurador Regional Zona Sur, Subprocurador de Averiguaciones Previas, Subprocurador de Control de Procesos, Director de Servicios Periciales, Director de la Policía Ministerial, Coordinador Administrativo de la Procuraduría General de Justicia, Agentes del Ministerio Público y demás Personal, para el debido cumplimiento del presente acuerdo.
- c).- Hágase del conocimiento del personal que integra las áreas operativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, del contenido del presente acuerdo, para su debido cumplimiento en el ámbito de sus competencias.
- d).- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- e).- La Agencia que se crea, deberá adoptar los Libros, sellos y Cuadernos Auxiliares que se determinan en el Acuerdo de Organización Administrativa y sistemas electrónicos que se instruyan.
- f).- Las situaciones no previstas, derivadas del presente Acuerdo, serán resueltas por el Procurador General de Justicia.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.**



PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE B.C.S.  
LIC. GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL.

  
MAYAZ, B.C.S. A CINCO DE OCTUBRE DE 2012.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR  
UNIDAD JURIDICA Y DE AMPARO

"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"  
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"

**EXPEDIENTILLO QUE CONTIENE ACUERDO NUMERO: 135/2012, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN INVESTIGADOR DE TURNO NUMERO CUATRO, CON SEDE EN CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL**, Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 85, Apartado "A", de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 3º, 4º, 7º y 18, fracciones I, XVI, XX y último párrafo de la Ley Orgánica del Ministerio Público vigente en el Estado; 4º, fracción VI, del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1, 3º, 8º, 16, fracción XI, 20, fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de Baja California Sur, y;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que ha sido sometido a mi consideración por parte de la Subprocuraduría Regional Zona Sur de esta Procuraduría, la reestructuración de las Agencias del Ministerio Público en la población de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, ya que es necesaria la creación de 5 (cinco) agencias de turno para la recepción de denuncias de manera simultánea a fin de minimizar el tiempo de atención a los ciudadanos que pretendan interponer alguna denuncia o querrela, teniendo un horario para recepción y trámite de 08:00 a 20:00 horas, sujeto a cambios conforme a necesidades del servicio y que para el desarrollo de sus labores cuenten con un Ministerio Público Titular y el personal que corresponda.

**SEGUNDO.-** Que dentro de las facultades conferidas al Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, se encuentran entre otras, las de estar a cargo del Ministerio Público, y a su vez, de crear, modificar o suprimir Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigadoras, expedir los acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización, de procedimientos, y de servicios al público que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Procuraduría.

**TERCERO.-** Que se tiene la necesidad de crear nuevas formas de organización interna dentro de la Procuraduría, a efecto de eficientar y mejorar los servicios que se otorgan al público, habiendo llegado a la conclusión de crear Agencias del Ministerio Público que puedan recibir denuncias y/o querrelas por diversos delitos, tipificados en el Código Penal para el Estado, y de esa manera, los Agentes del Ministerio Público conozcan las Averiguaciones Previas de principio a fin, hasta llegar a su resolución.

**CUARTO.-** Que de conformidad con los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 85, Apartado "A", de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 3º, 4º, 7º y 18, fracciones I, XVI, XX y último párrafo de la Ley Orgánica del Ministerio Público vigente en el Estado; 4º, fracción VI, del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1, 3º, 8º, 16, fracción XI, 20, fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de Baja California Sur, otorga al Procurador la facultad de expedir acuerdos, circulares, instructivos; manuales de organización, procedimientos y de servicios al público, necesarios para el mejor funcionamiento de la institución y, en su caso, ordenar su publicación y que conforme a las Facultades Constitucionales y las Leyes Secundarias, Reglamentos y Acuerdos

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR  
UNIDAD JURIDICA Y DE AMPARO

"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"  
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"

señalados, el suscrito Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN INVESTIGADOR DE TURNO NUMERO CUATRO, CON SEDE EN CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**PRIMERO.-** Se crea la "Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador de Turno Número 4", con residencia en la población de Cabo San Lucas, Baja California Sur, cuyo domicilio será el ubicado en Carretera a Todos Santos, kilómetro 1.5, Edificio Las Brisas, Local 9, Planta Alta, Cabo San Lucas, Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, son de estricta observancia para el personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, quienes serán responsables de su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

**TERCERO.-** Las atribuciones de la agencia que se crea, consistirán en la recepción y trámite de denuncias o querellas, inicio y resolución de la Averiguación Previa correspondiente, una vez agotada la investigación por parte del Agente del Ministerio Público, por lo que hace a todo tipo de delitos, excepto los siguientes:

Aquellos donde exista persona detenida, Delitos cometidos por Servidores Públicos, Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia, Delitos cometidos por Adolescentes, Delitos cometidos con motivo de Tránsito de vehículos con detenido y Homicidios Dolosos, Asuntos Especiales como Secuestro y todos aquellos que por su trascendencia se determine que deban de conocer las Agencias Especializadas creadas con anterioridad.

**CUARTO.-** Para efectos del desarrollo de las funciones propias de la Agencia del Ministerio Público señalada, contará con el personal técnico que determine la propia institución, debiendo ser auxiliada por las demás Agencias del Ministerio Público del Estado y las demás dependencias auxiliares de estas, para el esclarecimiento de los delitos de su competencia.

**QUINTO.-** La competencia territorial de esta Agencia se encuentra determinada por el acuerdo número 4/2006, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 12, el día 10 de marzo del 2006.

**SEXTO.-** La Agencia estará a cargo de un Ministerio Público Titular, y la cual deberá contar por lo menos con un Ministerio Público Auxiliar, un Secretario de Acuerdos, así como también, de ser posible, con tres o cuatro secretarías escribientes y con el personal que se determine por el Procurador y Subprocurador Regional Zona Sur.

**SEPTIMO.-** La agencia funcionará por Turnos ordinarios y extraordinarios:

**Los ordinarios.-** Que comprenderán de las 08:00 a las 20:00 horas, para lo cual, el Ministerio Público Titular, se coordinará con el personal a su cargo.

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR**  
*UNIDAD JURIDICA Y DE AMPARO*

*"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"*  
*"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"*

**Los extraordinarios.**- La agencia contará con guardia semanal para el horario comprendido de las 20:00 a las 08:00 horas, para los días hábiles, así como también para los días inhábiles y fines de semana.

**OCTAVO.**- Para efectos de la forma de organización administrativa de la Agencia, se estará a los dispuesto por el Acuerdo Número 1/2006, de fecha 10 de marzo del 2006, mediante el cual se establece la forma de organización administrativa de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigador, en cuanto a lo que no se oponga al presente acuerdo.

**TRANSITORIOS:**

- a).- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 8 de Octubre del año 2012.
- b).- Se instruye al Subprocurador Regional Zona Sur, Subprocurador de Averiguaciones Previas, Subprocurador de Control de Procesos, Director de Servicios Periciales, Director de la Policía Ministerial, Coordinador Administrativo de la Procuraduría General de Justicia, Agentes del Ministerio Público y demás Personal, para el debido cumplimiento del presente acuerdo.
- c).- Hágase del conocimiento del personal que integra las áreas operativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, del contenido del presente acuerdo, para su debido cumplimiento en el ámbito de sus competencias.
- d).- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- e).- La Agencia que se crea, deberá adoptar los Libros, sellos y Cuadernos Auxiliares que se determinan en el Acuerdo de Organización Administrativa y sistemas electrónicos que se instruyan.
- f).- Las situaciones no previstas, derivadas del presente Acuerdo, serán resueltas por el Procurador General de Justicia.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.**



**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE B.C.S.**  
**LIC. GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL.**

**LA PAZ, B.C.S. A CINCO DE OCTUBRE DE 2012.**

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR  
UNIDAD JURIDICA Y DE AMPARO

"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"  
"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"

**EXPEDIENTILLO QUE CONTIENE ACUERDO NUMERO: 136/2012, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN INVESTIGADOR DE TURNO NUMERO CINCO, CON SEDE EN CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL**, Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 85, Apartado "A", de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 3º, 4º, 7º y 18, fracciones I, XVI, XX y último párrafo de la Ley Orgánica del Ministerio Público vigente en el Estado; 4º, fracción VI, del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1, 3º, 8º, 16, fracción XI, 20, fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de Baja California Sur, y;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que ha sido sometido a mi consideración por parte de la Subprocuraduría Regional Zona Sur de esta Procuraduría, la reestructuración de las Agencias del Ministerio Público en la población de Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, ya que es necesaria la creación de 5 (cinco) agencias de turno para la recepción de denuncias de manera simultánea a fin de minimizar el tiempo de atención a los ciudadanos que pretendan interponer alguna denuncia o querrela, teniendo un horario para recepción y trámite de 08:00 a 20:00 horas, sujeto a cambios conforme a necesidades del servicio y que para el desarrollo de sus labores cuenten con un Ministerio Público Titular y el personal que corresponda.

**SEGUNDO.-** Que dentro de las facultades conferidas al Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, se encuentran entre otras, las de estar a cargo del Ministerio Público, y a su vez, de crear, modificar o suprimir Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigadoras, expedir los acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organización, de procedimientos, y de servicios al público que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la Procuraduría.

**TERCERO.-** Que se tiene la necesidad de crear nuevas formas de organización interna dentro de la Procuraduría, a efecto de eficientar y mejorar los servicios que se otorgan al público, habiendo llegado a la conclusión de crear Agencias del Ministerio Público que puedan recibir denuncias y/o querrelas por diversos delitos, tipificados en el Código Penal para el Estado, y de esa manera, los Agentes del Ministerio Público conozcan las Averiguaciones Previas de principio a fin, hasta llegar a su resolución.

**CUARTO.-** Que de conformidad con los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 4º, 85, Apartado "A", de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 3º, 4º, 7º y 18, fracciones I, XVI, XX y último párrafo de la Ley Orgánica del Ministerio Público vigente en el Estado; 4º, fracción VI, del Reglamento Interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 1, 3º, 8º, 16, fracción XI, 20, fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de Baja California Sur, otorga al Procurador la facultad de expedir acuerdos, circulares, instructivos; manuales de organización, procedimientos y de servicios al público, necesarios para el mejor funcionamiento de la institución y, en su caso, ordenar su publicación y que conforme a las Facultades Constitucionales y las Leyes Secundarias, Reglamentos y Acuerdos

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR  
UNIDAD JURIDICA Y DE AMPARO

*"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"*  
*"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"*

señalados, el suscrito Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN INVESTIGADOR DE TURNO NUMERO CINCO, CON SEDE EN CABO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE LOS CABOS, DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**PRIMERO.-** Se crea la "Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigador de Turno Número 5", con residencia en la población de Cabo San Lucas, Baja California Sur, cuyo domicilio será el ubicado en Carretera a Todos Santos, kilómetro 1.5, Edificio Las Brisas, Local 9, Planta Alta, Cabo San Lucas, Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, son de estricta observancia para el personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, quienes serán responsables de su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

**TERCERO.-** Las atribuciones de la agencia que se crea, consistirán en la recepción y trámite de denuncias o querellas, inicio y resolución de la Averiguación Previa correspondiente, una vez agotada la investigación por parte del Agente del Ministerio Público, por lo que hace a todo tipo de delitos, excepto los siguientes:

Aquellos donde exista persona detenida, Delitos cometidos por Servidores Públicos, Delitos contra la Libertad Sexual y la Familia, Delitos cometidos por Adolescentes, Delitos cometidos con motivo de Tránsito de vehículos con detenido y Homicidios Dolosos, Asuntos Especiales como Secuestro y todos aquellos que por su trascendencia se determine que deban de conocer las Agencias Especializadas creadas con anterioridad.

**CUARTO.-** Para efectos del desarrollo de las funciones propias de la Agencia del Ministerio Público señalada, contará con el personal técnico que determine la propia institución, debiendo ser auxiliada por las demás Agencias del Ministerio Público del Estado y las demás dependencias auxiliares de estas, para el esclarecimiento de los delitos de su competencia.

**QUINTO.-** La competencia territorial de esta Agencia se encuentra determinada por el acuerdo número 4/2006, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 12, el día 10 de marzo del 2006.

**SEXTO.-** La Agencia estará a cargo de un Ministerio Público Titular, y la cual deberá contar por lo menos con un Ministerio Público Auxiliar, un Secretario de Acuerdos, así como también, de ser posible, con tres o cuatro secretarías escribientes y con el personal que se determine por el Procurador y Subprocurador Regional Zona Sur.

**SEPTIMO.-** La agencia funcionará por Turnos ordinarios y extraordinarios:

**Los ordinarios.-** Que comprenderán de las 08:00 a las 20:00 horas, para lo cual, el Ministerio Público Titular, se coordinará con el personal a su cargo.

**PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR**  
*UNIDAD JURIDICA Y DE AMPARO*

*"2012, Año de la Lectura en el Estado de Baja California Sur"*  
*"2012, Año del XL Aniversario del Municipio Libre en Baja California Sur"*

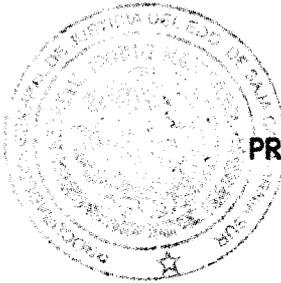
**Los extraordinarios.-** La agencia contará con guardia semanal para el horario comprendido de las 20:00 a las 08:00 horas, para los días hábiles, así como también para los días inhábiles y fines de semana.

**OCTAVO.-** Para efectos de la forma de organización administrativa de la Agencia, se estará a los dispuesto por el Acuerdo Número 1/2006, de fecha 10 de marzo del 2006, mediante el cual se establece la forma de organización administrativa de las Agencias del Ministerio Público del Fuero Común Investigador, en cuanto a lo que no se oponga al presente acuerdo.

**TRANSITORIOS:**

- a).- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 8 de Octubre del año 2012.
- b).- Se instruye al Subprocurador Regional Zona Sur, Subprocurador de Averiguaciones Previas, Subprocurador de Control de Procesos, Director de Servicios Periciales, Director de la Policía Ministerial, Coordinador Administrativo de la Procuraduría General de Justicia, Agentes del Ministerio Público y demás Personal, para el debido cumplimiento del presente acuerdo.
- c).- Hágase del conocimiento del personal que integra las áreas operativas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, del contenido del presente acuerdo, para su debido cumplimiento en el ámbito de sus competencias.
- d).- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- e).- La Agencia que se crea, deberá adoptar los Libros, sellos y Cuadernos Auxiliares que se determinan en el Acuerdo de Organización Administrativa y sistemas electrónicos que se instruyan.
- f).- Las situaciones no previstas, derivadas del presente Acuerdo, serán resueltas por el Procurador General de Justicia.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.**



**PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE B.C.S.**  
**LIC. GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL.**

**LA PAZ, B.C.S. A CINCO DE OCTUBRE DE 2012.**













MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.  
 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM 2011)  
 FONDOS FEDERALES

ANEXO B  
 PROGRAMA DE RECURSOS FEDERALES  
 (Señala en pesos y porcentajes en total decimales)

Código	Descripción de Actividades	Municipio	Localidad	Ámbito	Número de Proyectos	Superficie	Indicador de Impacto	Indicador de Cobertura	Indicador de Beneficiarios	Indicador de Sostenibilidad	Indicador de Equidad	Indicador de Transparencia	Indicador de Eficiencia	Indicador de Efectividad	Indicador de Calidad	Indicador de Satisfacción	Indicador de Impacto Social	Indicador de Impacto Ambiental	Indicador de Impacto Económico	Monto de recursos presupuestarios				Monto de recursos ejecutados				Porcentaje de ejecución	Observaciones							
																				Total	Asignado	Cometido	Pagado	Total	Asignado	Cometido	Pagado									
1000	1000																				1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	
1001	1001																				1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001		
1002	1002																				1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	
1003	1003																				1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	
1004	1004																				1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	
1005	1005																				1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	
1006	1006																				1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	
1007	1007																				1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	
1008	1008																				1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	
1009	1009																				1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	
1010	1010																				1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	
1011	1011																				1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	
1012	1012																				1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	
1013	1013																				1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	
1014	1014																				1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	
1015	1015																				1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	
1016	1016																				1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	
1017	1017																				1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	
1018	1018																				1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	
1019	1019																				1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	
1020	1020																				1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 LOS CABOS, B.C.S.

*[Handwritten signature]*



TESORERIA MUNICIPAL

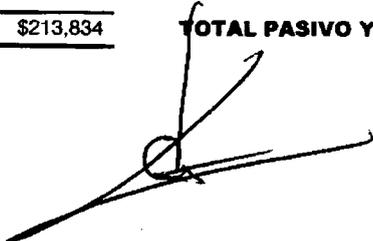
C.P. GERMÁN...  
 TESORERO MUNICIPAL  
 X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



# **AVISOS Y EDICTOS**

**OPERADORA Y ADMINISTRADORA GONZALEZ, S.C.**  
**EN LIQUIDACION**  
**ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA**  
**AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012**  
(Cifras en pesos mexicanos)

<b>ACTIVO</b>	<b>2012</b>	<b>PASIVO</b>	<b>2012</b>
<b>CIRCULANTE</b>		<b>A CORTO PLAZO</b>	
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$0	Proveedores	\$0
Cuentas por cobrar :		Acreedores diversos	0
Anticipo de impuestos	156,954		
Otras cuentas por cobrar	56,880		
	213,834	<b>Total Pasivo Corto Plazo</b>	0
	213,834		0
<b>Total Activo Circulante</b>	213,834	<b>Total Pasivo</b>	0
<b>OTROS ACTIVOS</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Pagos anticipados	0	Capital social	346,216
Depósitos en Garantía	0	Resultado de ejercicios anteriores	(769,933)
		Resultado del ejercicio	637,552
		<b>Total Capital Contable</b>	213,834
			213,834
<b>TOTAL ACTIVO</b>	\$213,834	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	\$213,834


---

**Lic. Carlos Manuel Gonzalez Aragón**  
**Liquidador**

**CONVOCATORIA**

A LOS ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL **DESARROLLADORA INTEGRAL DE VIVIENDAS DE BCS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, SE LES CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, A CELEBRARSE EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA, A LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2012, SITO EN CALLE ISABEL LA CATOLICA NÚMERO 1555, ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y REFORMA, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.**
- II.- DESIGNACION DE ESCRUTADOR Y CÓMPUTO DE ASISTENCIA.**
- III.- DECLARACION EN SU CASO DE QUORUM LEGAL.**
- IV.- OTORGAMIENTO DE PODERES.**
- V.-DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL PARA QUE CONCURRAN ANTE FEDATARIO PUBLICO PARA LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA QUE SE LEVANTE.**

**ATENTAMENTE:**

**LA PAZ, B.C.S., A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.**



**SR. PAULO CESAR WILSON SANCHEZ.**

**EL COMISARIO DE LA EMPRESA DESARROLLADORA INTEGRAL DE VIVIENDAS DE BCS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

# **BOLETIN OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883  
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS  
EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

## **I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:**

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS  
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

**NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES**

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

## **II.- INSERCIONES:**

- |  |    |
|--|----|
| 1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS<br>Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y<br>MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS<br>FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA | 10 |
| 2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA   | 16 |

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS  
Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU  
IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro

